



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación del acceso público del registro de agresores
sexuales en el distrito Fiscal del Santa - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Garcia Valencia, Andrea Rosa (orcid.org/0000-0001-7938-5182)

Infantes Pastor, Maria Paz (orcid.org/0000-0002-0134-4572)

Asesores:

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi familia, por ser mi fortaleza y mi ejemplo para seguir, y que gracias a su apoyo incondicional puedo terminar mi carrera universitaria.

A mi compañera, Maria Paz Infantes Pastor, por su desempeño y aporte a nuestro proyecto de investigación, por su paciencia y esfuerzo por sacar este proyecto adelante, y poder terminar juntas nuestra carrera universitaria.

Andrea Rosa Garcia Valencia

En primer lugar, a Dios, por ser mi guía y darme fuerza para salir adelante.

A mis padres, por su apoyo incondicional y ser ejemplo en mi vida.

Por último, a mi compañera Andrea García Valencia, por ser mi ayuda en este largo camino universitario.

Maria Paz Infantes Pastor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por brindarnos paciencia y sabiduría para poder terminar nuestra tesis con éxito.

A nuestra familia, ya que sin el apoyo de ellos no estaríamos a puertas de terminar esta caótica pero hermosa experiencia “La Universidad”, por sus consejos y por enseñarnos a nunca rendirnos por más dificultades que encontremos en el camino.

A nuestros asesores Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette y Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto, por su apoyo a lo largo del proceso de nuestro proyecto, y por impartir sus conocimientos con nosotras.

Por último, agradecemos a toda la comunidad de abogados quienes nos han apoyado de sustento para la realización de nuestro trabajo.

Las autoras.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA - 2022", cuyos autores son GARCIA VALENCIA ANDREA ROSA, INFANTES PASTOR MARIA PAZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADDG el 23- 11-2023 11:37:35

Código documento Trilce: TRI - 0659097

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GARCIA VALENCIA ANDREA ROSA, INFANTES PASTOR MARIA PAZ estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA - 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDREA ROSA GARCIA VALENCIA DNI: 70208935 ORCID: 0000-0001-7938-5182	Firmado electrónicamente por: AGARCIAVAL el 22-11- 2023 16:56:21
MARIA PAZ INFANTES PASTOR DNI: 71245847 ORCID: 0000-0002-0134-4572	Firmado electrónicamente por: MINFANTESPA el 22- 11-2023 13:43:28

Código documento Trilce: TRI - 0659098

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA	27
3.1. Tipo y diseño de investigación	27
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	28
3.3. Escenario de estudio	28
3.4. Participantes.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.6. Procedimiento	30
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos.....	32
3.9. Aspectos éticos.....	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	69
VI. RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	72
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resumen de Participantes	29
Tabla 2 entrevistado 1 fiscalía provincial de Familia de Nvo. Chimbote	34-35
Tabla 3 entrevistado 2 fiscalía provincial de Familia de Nvo. Chimbote	36-37
Tabla 4 entrevistado 3 fiscalía provincial de Familia de Nvo. Chimbote	38-39
Tabla 5 entrevistado 4 fiscalía provincial de Familia de Nvo. Chimbote	40-41
Tabla 6 entrevistado 5 fiscalía provincial Penal Corporativa de Casma	42-43
Tabla 7 entrevistado 6 fiscalía provincial Penal Corporativa de Santa	44-45
Tabla 8 entrevistado 7 fiscalía provincial Penal Corporativa de Santa	46-47
Tabla 9 entrevistado 8 fiscalía provincial Penal Corporativa de Santa	48-49
Tabla 10 entrevistado 9 fiscalía provincial Penal Corporativa de Nvo. Chimbote ...	50-51
Tabla 11 entrevistado 10 Psicólogo independiente	52-53
Tabla 12 entrevistado 11 Abogado independiente	54-55
Tabla 13 entrevistado 12 Abogado independiente	56-57
Tabla 14 Matriz De Categorización	76

RESUMEN

La presente tesis titulada “Implementación del acceso público al registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa – 2022”, tuvo como objetivo general Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022, el cual sostuvo que se pueda implementar el acceso público al registro de agresores sexuales, y que los que han cometido este delito de connotación sexual tengan una sentencia condenatoria estén incluidos sus datos personales como los demás que la ley señale. Asimismo, lo que se buscó es que este registro sea de manera pública tanto para las instituciones, como para la población para que de esa manera las personas puedan conocer con que personas se relacionan tanto en su vida laboral como personal.

De lo expuesto, la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo de tipo básico, se aplicó entrevistas a fiscales, abogados independientes y psicólogos, para un mejor entendimiento y desarrollo del presente trabajo, el instrumento fue la entrevista, la cual se dio de acuerdo a la facilidad de cada entrevistado, asimismo, se buscó información nacional para tener un sustento básico de nuestro tema.

Y finalmente, la implementación de este registro público de agresores sexuales representó una herramienta eficaz para que las personas puedan mitigar situaciones de riesgo relacionadas a agresiones sexuales, las cuales se utilizaran en situaciones cotidianas o en un ambiente laboral.

Palabras clave: RUVA, agresores sexuales, indemnidad sexual, libertad sexual.

ABSTRACT

The present thesis titled "Implementation of public access to the registry of sexual offenders in the Santa Fiscal District - 2022", had the general objective of Implementing Public Access to the Registry of Sexual Offenders in the Santa Fiscal District-2022, which maintained that Public access to the registry of sexual offenders can be implemented, and that those who have committed this crime with a sexual connotation have a conviction, their personal data is included as well as the others that the law indicates. Likewise, what was sought was for this record to be public both for the institutions and for the population so that in this way people can know who they relate to in both their work and personal lives.

From the above, this research had a basic qualitative approach, interviews were applied to prosecutors, independent lawyers and psychologists, for a better understanding and development of this work, the instrument was the interview, which was given according to the ease of each interviewee, likewise, national information was sought to have a basic basis for our topic.

And finally, the implementation of this public registry of sexual offenders represented an effective tool for people to mitigate risk situations related to sexual assaults, which would be used in everyday situations or in a work environment.

Keywords: RUVA, sexual offenders, sexual indemnity, sexual freedom.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente las agresiones sexuales son constantes en nuestra sociedad principalmente en mujeres y niños. Las cifras resultan alarmantes, puesto que nadie puede sentirse realmente seguro, en su trabajo, en casa, universidad, etc. Debido a estos casos los Estados buscan la forma de poder disminuir estas cifras, tal es el caso de Estados Unidos, donde el Departamento de Justicia, implementó una página web en el cual se da a conocer los datos de los agresores sexuales, esta plataforma digital es conocida como “Sitio Web Público Nacional de Delincuentes Sexuales de Dru Sjodin” (conocido por sus siglas en inglés como NSOPW), de esta manera se pretende perfeccionar la seguridad que se va a dar para la población, frente a las personas que han cometido cualquier delito de connotación sexual. Esta herramienta está enlazada de manera simultánea con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y los gobiernos tanto estatales, territoriales y tribunales que existen en este país, estos gobiernos trabajan conjuntamente por el bienestar de la ciudadanía.

Este programa contiene los datos más resaltantes del agresor sexual, el NSOPW, es un sitio web de seguridad pública y que representa una asociación entre el departamento de justicia y la agencia de sentencias, se va a encargar del seguimiento, monitoreo, registro y rastreo de delincuentes sexuales (SMART), así como cada uno de los gobiernos y entidades del País que buscan garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

En Canadá, en el año 2004, se creó el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales, o por sus siglas en inglés NSOR, a este programa tiene acceso la policía federal del país, con esto se busca ayudar a las fuerzas policiales a que puedan realizar una búsqueda más detallada, y de esa manera podrán identificar a los sospechosos que se puedan encontrar en torno del lugar donde se haya producido algún delito de agresión sexual.

El registro a esta plataforma es de carácter obligatorio para cualquier agresor sexual, sea que cometiera un delito con una pena privativa menor a un año o a una que sea de prisión perpetua, es decir, que se quede de por vida en la cárcel, el registro debe consignar de manera obligatoria sus datos

personales, fecha de nacimiento, cambio de domicilio, género, información laboral, formación académica, número de teléfono, y toda información que sea pertinente.

En ambos países la creación de estos registros y el acceso público de los mismos se dio a causa de la muerte de Christopher Stepheson un niño de 11 años que fue brutalmente asesinado por un pedófilo que se encontraba en libertad condicional y de Dru Katrina Sjodin estudiante universitaria asesinada por un delincuente sexual que había sido liberado de prisión después de una sentencia de 23 años.

En la legislación española, el estado tiene la obligación de tener un registro donde se almacenen la información de la gente que han realizado la comisión de algún tipo de delito u haber realizado un delito de connotación sexual, actualmente este país cuenta con el Registro Central de Delincuentes Sexuales, el cual se creó con el fin de poder brindar información respecto de las personas que pretendan tener algún trabajo en una institución donde su población sea vulnerable(colegios, universidades, nidos), y así poder amparar a la población más vulnerable, es decir, menores de edad, el registro debe contener información importante respecto del individuo que cometió este delito, como sus datos generales y demás que consideren pertinentes las autoridades. En este caso el registro no es de acceso público y solo pueden ser consultados por instituciones que tengan la autorización correspondiente, como, por ejemplo, la Policía Judicial, y demás afines, debiendo indicar la entidad quien es la persona responsable para que pueda acceder a dicha información.

En el Reino Unido, el registro de agresores sexuales tuvo un impulso mayor, que fue la Ley de Ofensas Sexuales más conocida como el SOFA, dicha ley crea el Registro de delincuentes violentos y sexuales o VISOR por sus siglas en inglés, este registro contiene una base de datos de aquellos que fueron condenados a más de 12 meses de prisión, así como aquellos que representan un riesgo de cometer cualquier acto de agresión sexual. Este registro está clasificado por niveles, el nivel uno, están registrados la gente que ha cometido el delito de connotación sexual, en el segundo nivel, los

delincuentes sexuales, en el nivel dos, se va a incorporar al infractor con conducta violenta y que tiene una pena por el delito de connotación sexual, finalmente el nivel tres incluye a los delincuentes condenados o no a quienes consideran un peligro alto para la sociedad.

El registro de este país contiene datos relevantes como otros países, sin embargo, también incluye número social, fotografías, factor de riesgo de cada ofensor, así como la forma en la que opera; VISOR constituye una base de datos restringidas a la que solo pueden acceder miembros de la policía, y algunos funcionarios encargados de la libertad condicional del país, es decir, se encargan de ver a los individuos que han cometido este delito de naturaleza sexual y que salieron de prisión por buen comportamiento o afines y por ende cuentan con una persona que se encarga de ver su libertad provisional.

En el Perú, se cuenta con una cantidad alarmante de casos de agresiones sexuales en los últimos tiempos, solo en el año 2018 se reportaron 5.509 agresiones sexuales, y en el año 2022 hasta el mes de octubre se dieron 11.524 casos siendo los grupos más afectados los adolescentes de entre 12 a 17 años, como otro segundo grupo afectado tenemos a los menores de entre 6 a 11 años, estas cifras han sido reportadas por el Centro de Emergencia Mujer conocido por sus siglas CEM.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en adelante MIMP, expresó su preocupación ante la cantidad alarmante de casos de violencia sexual que existe actualmente en nuestro país, las estadísticas muestran que, en los últimos 4 años se ha dado un cuantioso aumento de menores de edad afectados por el delito de violación sexual teniendo alrededor de 21 mil menores, de los casos que fueron reportados un 94.9% fueron mujeres las afectadas, mientras que un 69.5% se dio en menores de edad

El sistema nacional, para poder prever, condenar y suprimir la violencia sexual ejercida contra las mujeres y los demás familiares, ha optado por impulsar medidas para suprimir la violencia, motivo por el cual, se da la creación del Registro Único de Víctimas y Agresores Sexuales en adelante RUVA (LEY N°30364), este registro tiene como objetivo que se puedan dar a

conocer los casos de violencia sexual que existen, así como la información de los agresores sexuales y las víctimas.

A este registro tiene acceso tanto la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el MMIP, estas cuatro instituciones son las encargadas del registro de los individuos que han realizado la comisión de este tipo de delitos, el registro, cuenta con información importante, como sus datos personales, el delito cometido y los demás que sean considerado importantes, para la búsqueda de información; también consigna información de las víctimas.

Con fecha 13 de abril de 2023 se presentó el Proyecto de Ley N° 4716/2022.CR, este Proyecto de Ley “Autoriza la Publicidad del Registro de Personas Agresoras”, se dio por iniciativa de la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN perteneciente al partido político Podemos Perú que tiene como objetivo publicar el Registro de Personas Agresoras contenido en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), con la finalidad la de prevenir los actos de violencia ejercido contra las mujeres así como también los demás familiares. En tal sentido se establecen instrumentos, disposiciones y políticas integrales de auxilio, cuidado y resguardo hacia las personas afectadas por el delito de connotación sexual, asimismo ordenar el seguimiento, pena y reintegración de los agresores que han sido sentenciados por la comisión del delito de connotación sexual, esto se da, con la finalidad de asegurar a las mujeres y demás familiares una vida plena, sin miedo a algún tipo de violencia hacia ellas y que puedan ejercer sus derechos como es debido. Este proyecto de ley señala además que cualquier persona agresora condenada por la comisión de delitos de connotación sexual estará sujeto a la publicación de su información durante el resto de su vida; si bien este registro contiene los datos de la víctima se expresa taxativamente en este proyecto que estos serán de carácter privado. El Ministerio Público será la entidad responsable de poder tener el control y registro del RUVA, el cual va a contener los datos necesarios del agresor, como sus datos personales, el delito que cometió y demás circunstancias que atañe al caso.

En la región Ancash las cifras de agresiones sexuales resultan alarmantes, tenemos por ejemplo en el distrito de Nuevo Chimbote se han reportado 461 casos de agresiones sexuales, asimismo en la ciudad de Chimbote existe un reporte de 288 casos, en Casma se reportaron 212 casos, mientras que en Huarney 207 casos y Corongo viene a ser la ciudad con menos casos de agresiones sexuales con un total de 70 casos registrados.

Asimismo, de acuerdo al reporte obtenido por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, pudimos obtener como cifras que, en Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 8714 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en Nuevo Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 7610 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, y podemos ver que en el año 2019 se tuvo una cifra de 2381 casos reportados y en el año 2022 se reportaron 2181 cifras en el distrito de Chimbote y en el distrito de Nuevo Chimbote podemos ver que en el año 2019 se tuvo como cifra 2558 casos registrados y en el año 2022 cifras de 1790 casos registrados.

Es por ese motivo que se formuló la siguiente problemática ¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

De lo expuesto tenemos como objetivo general: Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022; como primer objetivo específico: Identificar los beneficios de la aplicabilidad de la lista de registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022, y como segundo objetivo específico: Analizar si el acceso público del registro de agresores sexuales vulnera los derechos fundamentales del agresor sexual.

Con respecto a la parte fundamental y expositiva de nuestra investigación, tenemos en consideración que la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales en el Perú es una razón progresiva para contrarrestar la violencia sexual.

Nos resultó importante destacar la relevancia de nuestro tema; un sistema que registre cada sentencia por agresión sexual o los procesos en curso, es relevante para tener una característica en forma preventiva sobre la persona, la cual será utilizada en cualquier ámbito, ya sea laboral o social. Este sistema se ha implementado en otras legislaciones extranjeras, en las cuales ha tenido grandes beneficios y elogios, tales como el NSOPW de Estados Unidos, NSOR de Canadá, Visor de Reino Unido y el RCDS de España, entre otros; los sistemas mencionados son de vital importancia erradicar futuros casos de violencia sexual, pero sucede lo contrario en nuestro país.

En ese sentido, esta investigación apuntó a resaltar las deficiencias que tenemos en nuestro distrito judicial del Santa y a brindar como solución que el sistema de agresores sexuales – en nuestra legislación RUVA – no tenga un carácter interno privado, sino que sea de interés público, tal como se demuestra en otras legislaciones.

En esa misma línea, se destacó que la solución de nuestra investigación es aportar un perfil de la persona con la que se relaciona socialmente, porque actualmente nuestra sociedad sufre de incrementos de casos por violencia sexual y es indignante que no se encuentren soluciones, por ello la forma en que pretende aportar nuestra investigación tiene sustento teórico, de los cuales nos basamos en perspectivas y trabajos científicamente comprobado de diversos autores, los cuales encontramos relación con nuestra investigación.

Por otra parte, cabe destacar que nuestra investigación es innovadora y de relevancia jurídica, debido a que no se ha explorado este tema, porque se considera difícil el cambio que se está planteando, tener un registro de carácter público, esto implica beneficios y riesgos al implementarlo en nuestra sociedad; el derecho de un país es el reflejo de su sociedad, empero, el derecho en el Perú está siendo desfasado con las nuevas conductas contrarias a la paz y tranquilidad de una sociedad, por ello nuestra investigación es sometida a un rigor científico, en los cuales será evaluado por especialistas en la materia, teniendo como resultado que nuestra

recolección de datos, exploración social y una solución, son adecuados para que esté demostrado y fundamentado.

II. MARCO TEÓRICO

Se abordarán temas referentes a temas de estudio, mismos que para su elaboración se ha realizado búsqueda de revistas indexadas, tesis para la elaboración de este trabajo.

Tauzy (2019), en su revista indexada “Ofensores Sexuales: tratamientos, efectividad y adherencia”, el cual cuenta con una revisión sistemática cualitativa; nos mencionó en su conclusión que, al realizar este artículo ha visto los diferentes programas para el tratamiento de los agresores sexuales y que son aplicados a nivel mundial, la efectividad que este tiene y como es la incorporación de las personas que cometen este delito de connotación sexual a los programas. Resultaría equívoco pensar que, con la sola permanencia del agresor sexual en prisión, hospitales u otras formas de reclusión van a lograr la rehabilitación de estos, debido a que, sin un tratamiento correcto, el agresor sexual va a volver a reincidir, volviendo así a cometer este delito de connotación sexual, y que implican consecuencias para las víctimas.

Ruiz (2022), en su tesis titulada “Los Registros Públicos de Personas Agresoras Sexuales para atender la violencia de género en contra de las mujeres. Recomendaciones para Política Pública en materia de género”, para obtener su grado de magister en Administración Pública y Política Pública, nos mencionó en su conclusión que, se buscó analizar el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de Mujeres de la Ciudad de México como una de las 11 implementaciones que realizó el gobierno en torno a la prevención contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, y por ende, el Poder Legislativo mexicano realizó una propuesta para la creación de una base de datos que contenga un registro de personas que han cometido el delito de connotación sexual a nivel nacional. Si bien es cierto, tiene años la operación de este tipo de registro existe poca investigación académica sobre la efectividad de la aplicación de esta herramienta pública. En la mayoría de los casos internacionales el registro público de los agresores sexuales van acompañados de otro tipo de herramientas que sirven de apoyo como es el caso, de una notificación vecinal, alertas que se dan a través de los teléfonos, además en algunos casos se da el acompañamiento de las personas que han cometido el delito de connotación

sexual para que estas se reinseren en la sociedad una vez terminada su condena en prisión así como también en el registro público, cosa que no se implementó en México.

Morales (2019), en su revista indexada “Relación del Patrón Clínico de personalidad y tipo de delito en presuntos agresores sexuales de la Unidad de Atención de Peritaje Integral”; para obtener su grado de Psicólogo Clínico, nos mencionó que, según el análisis inferencial obtenido se observó que predomina en el delito de connotación sexual la violencia teniendo que 5 de cada 10 personas están involucradas en este delito, referente al abuso sexual se observó a 4 de cada 10 personas y en cuanto al acoso sexual cada 1 de 10. Estas cifras, son importantes en cuanto a la realización de este delito, también se puede ver que hay poca visibilidad en cuanto a los casos que se reportan, bien puede ser por el temor de las víctimas lo cual les impide poder denunciar y, por ende, no se pueden obtener datos más exactos respecto a las agresiones sexuales. Asimismo, se observa que en su gran mayoría los agresores sexuales habitaban cerca del lugar donde vivían sus víctimas.

Pacheco, I. y Tomalá (2019), en su tesis titulada, “Análisis del Proyecto de Ley Registro Nacional de Violadores, Abusadores, y Agresores Sexuales de Niñas, Niños y Adolescentes”, para obtener el grado de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, el cual tiene un enfoque cualitativo, nos mencionó que, la implementación de un registro donde se contengan los datos importante del individuo que ha realizado la comisión de un delito de connotación sexual, estaría ayudando a la protección de los menores de edad, debido que al tener este registro restringe el acceso de los abusadores sexuales debido a que se conocen los datos de ellos. Además, los daños que le ocasionan a la víctima son traumatizantes y permanecen de por vida; es por eso que la creación de este Proyecto de Ley va a actuar de una manera más eficiente. Por último, la implementación de este Proyecto de Ley no significa una vulneración de sus derechos, ni violentar su derecho a trabajar, ni sus derechos como persona, sino que tiene como objetivo primordial el de poder resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de poder prever los riesgos de agresiones sexuales en el futuro, en los centros educativos, lugares de trabajo, debido a que el acceso de este registro no será totalmente público sino que van a tener acceso

Ministerio del Interior o cualquier persona natural o jurídica que demuestre que la utilización sea para fines legales, como por ejemplo, el ingreso a trabajos, centro de estudios o cualquier actividad que conlleve acercamiento hacia un menor de edad.

Martínez (2021), en su artículo doctrinal, “Modelos de Registros de Delincuentes Sexuales. Excesiva distribución del riesgo y Nuevos Límites Constitucionales” nos mencionó que, los registros de delincuentes sexuales vienen a ser una institución que se quiere implantar en diferentes ordenamientos jurídicos con el fin de poder proteger la infancia de los menores y también poder resguardar su adolescencia. Además, nos menciona, que si bien este registro va a restringir los derechos fundamentales de la persona condenada resulta más importante informar sobre el patrón de riesgo del individuo a la sociedad. Señala el autor que la creación de un registro donde se contengan los datos de un abusador sexual va a responder fundamentalmente a dos necesidades, teniendo de esa manera que una de ellas, es referente a la protección que se le quiere dar al público en general, así como también de los menores de edad, a los cuales se da la mayor importancia, debido a que se da en gran mayoría a la alta reincidencia de este delito que cometen los agresores sexuales, y la segunda, es respecto a poder tener una mayor mejoría en cuanto a las herramientas que van a resultar necesarias para poder darse respecto a la medida que se adoptó y el seguimiento de los delitos sexuales contra los menores de edad.

Siria, Echeburúa y Pedro (2020). En su revista indexada titulada “Characteristics and risk factors in juvenile sexual offenders”, nos mencionó que, la violencia sexual que cometen los adolescentes va a suponer un porcentaje de 7% los cuales son denunciados en España cada año, asimismo, las investigaciones a jóvenes ofensores sexuales son casi nula, por lo cual el trabajo, busca poder analizar los factores de riesgo relacionados con violencia sexual dada por adolescentes. Además, se observaron los factores de riesgo de las personas que han cometido este delito de connotación sexual, es decir, si tiene alguna vinculación con su historia familiar o que tengan una sexualidad inadecuada siendo uno de los porcentajes más alto en estos casos, también se dan otros factores como pueden ser un inicio precoz del adolescente, es decir, cuando este

ve pornografía, que viva en un ambiente familiar sexualizado, y que en su niñez haya sido víctima de algún delito de connotación sexual.

Rosario (2022), en su tesis titulada “El Registro de Ofensores Sexuales: un Análisis Comparado entre Estados Unidos y España”, para obtener su grado de magister en derecho penal, nos mencionó que, en Estados Unidos se dio inicio al registro de los agresores sexuales con la creación de la Ley Jacob Wetterling, lo que se consignaba aquí eran todos los datos referentes al agresor sexual. En el año 2000, se dio la creación de la Violence Against Women Act, con el fin de poder vigilar todo lo referente a violencia que se da según género, además existe un capítulo que va en relación con las personas que hubieran cometido este acto delictivo en universidades es por eso que tenemos otra denominación que es Campus Crimes Prevention Act, realizando una diferenciación de las formas y lugares de la agresión sexual. Es por ese motivo, que todas las personas que en algún momento cometieron este tipo de delitos, sean incluidos en un base de datos para saber si es que después de su condena, están trabajando en un lugar donde se encuentren personas vulnerables.

Saquina (2023), en su tesis titulada “Creación de un Registro de abusadores sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador”, para obtener su grado de abogada en la Escuela de Jurisprudencia, nos mencionó que el registro donde se consideran los datos de la persona que ha cometido un delito de connotación sexual es un dispositivo el cual será acogido por varios países eventualmente, cuya finalidad es que las instituciones correspondientes puedan identificar a un agresor sexual. Este registro, consignará los datos sobre los abusadores sexuales (nombres, apellidos, domicilio, etc.), el cual surge por la necesidad de cada país de poder cuidar a la ciudadanía, principalmente a los más vulnerables como son los niños. Actualmente, 15 países cuentan con un registro de agresores sexuales los cuales en su mayoría son públicos.

Solari, M. y Mariana N. (2019). En su artículo científico “Criminal Opportunity in crisis situation abuse and sexual exploitation in un’s peacekeeping missions”, mencionó que, los abusos sexuales cometidos por personal de la Organización de las Naciones Unidas en adelante ONU cuando se dan las misiones humanitarias son particulares y se distinguen debido a que las personas que lo

cometen son personas que fomentan los derechos fundamentales, situación que resulta preocupante ya que en una institución como la ONU no existe una forma de prevenir estos casos toda vez que muchos de estos trabajadores ya tenían antecedentes de agresiones sexuales.

Álvarez, M., Ocampo, J., Parra, S., Burbano, A. (2020), en su artículo científico “Serial sex offenders in Colombia: Two case studies from the cities of Bogotá and Cali”, nos mencionó que, el desenlace criminal, se tiene desde la niñez y juventud de las personas, por ende esto demostraría la importancia de poder brindar un cuidado pertinente a los menores de edad y a la juventud cuando se encuentren expuestas a conductas sexuales, orientando a sus padres y a los menores de edad sobre cómo manejar una situación de esta naturaleza. Asimismo, hablar sobre los delincuentes que cometen el delito de naturaleza sexual en serie, es decir, seriales, los cuales llegan a desenvolverse en un espacio social, sin ningún tipo de demostración de su personalidad, como, por ejemplo, alteraciones, sino más bien se muestran como personas atentas, incluso pueden generar confianza, teniendo inclusive un cierto nivel de aprobación de parte de la población, motivo por el cual, hace imposible y/o difícil reconocerlos.

Serrano, M, Palacios, M. (2020). En su tesis titulada “La creación de un registro de personas acusadas por delitos sexuales en contra de menores y su afectación a derechos constitucionales”, para obtener el grado de abogado en la Escuela de los Tribunales de la República de Ecuador, nos mencionó que, Estados Unidos es uno de los primeros países en implantar un registro que contenga la información del individuo que ha cometido el delito de naturaleza sexual, además este contaba con una característica primordial y es que era de acceso público. En la época de los años 90’ fue donde hubo una mayor evolución de los registros debido a que ocurrieron varios atentados de naturaleza sexual en contra de los menores de edad por personas que ya habían cometido este crimen alguna vez. Existieron tres acontecimientos importantes para llegar al registro actual, primero está el registro “Ley Jacob Wetterling” (1994), se dio después del secuestro y asesinato de un menor Jacob Wetterling (11 años) donde la inscripción era de carácter obligatorio pero no era público, posteriormente (2 años después) se crea la “Ley Megan”, se dio por el homicidio y violación de una menor Megan

Kanka (7 años) el delito fue realizado por un vecino que contaba con antecedentes de delitos de connotación sexual. Motivo por el cual, la Ley Jacob Wetterling pasó a ser de acceso público, debido a la necesidad de poder avizorar a la sociedad sobre las personas que conviven con ellos o que tienen contacto en su día a día. Posteriormente (2003), la ley tuvo una reforma, “La Ley Prosecutorial Remedies and Other Tools to End the Exploitation of Children Today Act”., en español conocida como “La Ley Remedios fiscales y otras herramientas para poner fin a la explotación de niños”, la cual contaba con una plataforma digital que consignaba la información de los agresores sexuales, con la finalidad que las personas puedan tener acceso. En el año 2006 se da la “Ley Adam Walsh Child Protection Act”, otro menor fue víctima de este delito de connotación sexual, esta Ley trajo consigo la implementación en el registro de todas las personas condenadas por un delito de connotación sexual independientemente de la edad de la víctima, además su duración en el registro aumentó, por último, las personas que habían cometido este delito de connotación sexual, pero que no fueron inscritas porque no estaba el registro, tenían que inscribirse de manera progresiva. La finalidad de la creación de un registro donde contengan los datos de las personas que han cometido un delito de carácter sexual es para proteger a la sociedad y conocer las personas que cometieron este delito para que de esa manera tomen los cuidados necesarios con sus hijos y con ellos mismos.

Seitún (2020). En su artículo científico “El Registro Central de Delincuentes Sexuales Naturaleza Jurídica y aplicación en el tiempo”, nos mencionó que, en España en el año 2015 se creó el Registro Central de Delincuentes Sexuales conocido por sus siglas RCDS, en este registro estaban incluidas las personas que habían cometido el delito de connotación sexual (agresión y abuso sexual, etc.), tenía como objetivo poder realizar una persecución y verificación de los individuos condenados por el delito de carácter sexual. Como característica principal era el modo reservado que tenía, además los datos que se contemplaban eran sus datos personales, ADN, etc., la reforma trajo consigo información importante siendo que, las personas que habían realizado la comisión del delito de carácter sexual busquen un trabajo o alguna actividad que implique estar cerca de un menor de edad, tenía que contar con un certificado negativo de la filiación al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este

registro tiene una doble finalidad por un lado está la protección hacia los niños contra los delitos de carácter sexual, estableciendo herramientas de previsión que permita comprender si las personas que pretenden buscar un empleo en instituciones que se pudiera encontrar cerca de las víctimas cuentan o no con condenas por el delito de connotación sexual, y como segundo, este registro tiene el propósito de poder facilitar el análisis y seguimiento del delito de naturaleza sexual para proteger a los menores de edad, teniendo herramientas necesarias para identificar a los agresores y colaborar con las autoridades correspondientes (policía y demás instituciones judiciales).

Sumalla, Gorrotxategi, Arraez y Seseña (2022). En su revista indexada titulada “Judicial response to sexual assault and abuse: Relevance of legal and extra-legal factors in Judgments”, nos mencionó que, respecto a lo que son delitos sexuales, se han dado los mayores estudios en los Estados Unidos, donde los investigadores se van han enfocado en la relación que tiene la víctima con el agresor, es decir, si se conocían de antes o era su pareja. Además, mencionaba que las personas conocidas o desconocidas eran condenados a penas privativas de libertad largas, mientras que cuando se trataba de una pareja o expareja la pena era mucho menor. Esto ocasionaría que las víctimas no se sientan seguras y que tengan miedo a hablar cuando sufren de algún tipo de agresión sexual, ya que no se juzga como se debe el entorno familiar en el que vive la víctima, la palabra NO tiene un significado muy importante y es negarse a cualquier acto de violencia, violaciones, agresiones cuando no quieren tener una relación sexual consentida, y eso no significa que por tratarse de una persona que estuvo contigo pueda sobrepasar la respuesta que da la víctima.

Bonifacio (2019), en su artículo científico denominado “Patrones de la personalidad y asertividad sexual en agresores sexuales reclusos en cuatro centros penitenciarios de Perú”, nos mencionó que la personalidad se basa en la creación de tres aspectos importante que son, biológico, psicológico y social, éstas tres van a estar vinculadas entre sí y por ende va a tener que descifrar la personalidad de cada persona, así como que es lo que este necesita y que es lo que lo motiva para realizar algún acto. La personalidad tiene diferentes maneras de verse, ya que cada autor lo ve de una manera distinta, pero que todos llevan a un fin y es conocer a la persona, tanto interior como exteriormente. Asertividad

sexual, está relacionado al consentimiento de la actividad sexual, y tiene el derecho de decidir si es que desea tener intimidad o no, y como es el cuidado que se dará. Así como determinar el grado de rehabilitación respecto de tal o más conductas.

Gasco, A. y Luján, A. (2022), en su investigación titulada “Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú, 2020- 2021”, para obtener la Licenciatura en Psicología, nos mencionó que, distintas investigaciones han llegado a explicar el riesgo del abuso sexual hacia los menores de edad y la juventud en el Perú. El abuso sexual ha incrementada a lo largo de los años en la sociedad, dándose una serie actos hacia el menor y que, debida a la vulneración que se realiza, los menores quedan con diversos daños, traumas psicológicos como físicos los cuales marcan su vida a medida que van creciendo. Motivo por el cual, se han dado diversas investigaciones, en dichas investigaciones se ha podido lograr ver cuáles son considerados los factores de riesgo que llegan a que una persona cometa el delito de connotación sexual, teniendo en cuenta los factores familiares, sociales, escolares entre otros. Además, se debe tomar en cuenta que el Estado no ha implementado adecuadas políticas para disminuir las agresiones sexuales

Choque, O., Pilco, R., Flores, J., Rivas, L. (2019), en su revista indexada “Determinantes sociodemográficos y la violencia contra la mujer. Tacna Perú: Un análisis retrospectivo de los datos de los Centros de Emergencia Mujer”, nos mencionó que, se pudo evidenciar la existencia de determinantes sociodemográficos acompañado a la violencia ejercida hacia la mujer teniendo de esa manera que cuando es una persona de edad superior se da un incremento de violencia psicológica, dentro de las edades de 20 y 49 años un incremento en violencia física, y jóvenes menores de 19 años tiene un incremento de riesgo de violación sexual. Dicha información puede ser de ayuda para que se puedan implementar programas de intervención por parte del Estado con el fin de poder aminorar la violencia que es ejercía en contra de la mujer, asimismo, reducir el impacto dañino en la salud de las personas afectadas por el daño que se le ha producido ya sea, por violencia sexual, física o psicológica. además, señalan que la población más afectada no solo son las mujeres sino los niños de 10 años a menos.

Zapata (2018), nos dice que la violencia sexual que se da en el Perú es de gran impacto, convirtiéndose de esa manera en un problema grave a nivel político, histórico, psicológico y social. La comunidad de Perú ha experimentado un descuido considerable del Estado para superar el problema del acoso y la violencia sexual. Perú está en el puesto número tres en el mundo en casos de violencia que se ejerce contra las mujeres entre las edades de 15 a 49 años en todo el mundo, solo bajo Bangladesh y Etiopia porque en estos países se permite el matrimonio para menores.

Después de haber hablado sobre los antecedentes, pasaremos a hablar sobre la teoría respecto de nuestro tema.

El Código Penal en su artículo 170, tiene agravantes, en la cual las penas se incrementan respecto de las circunstancias, conforme: Lo activo de la acción. Es decir, si la violación fue particularmente vergonzosa o humillante. Usar herramientas dañinas (armas blancas, pistolas, etc.) u otro objeto que ponga en riesgo la vida del sujeto pasivo. Pluralidad de agentes. Se produce cuando en la violación sexual participan dos o más personas. La relación consanguínea, jerarquía en el trabajo de la víctima y el agresor. La víctima tenga vulnerabilidad, entre ellas si tiene una discapacidad psíquica o física, enfermedad, etc.

En una palabra, la violencia sexual no implica necesariamente la penetración, puede haber contacto, la pena está determinada por el tipo de acto cometido. Mientras que, en la violación sexual es distinto porque para llegar a la consumación se empleó distintos medios como fuerza o amenaza que ponen en grave riesgo la indemnidad sexual o incluso hasta la vida, debido a que la fuerza puede ser desmedida; por ello la violación por una de sus vías se sanciona con la pena privativa de la libertad que puede llegar a cadena perpetua si la víctima es menor de diez años.

Según la comisión de la CADH (Convención Americana sobre Derechos Humanos) se deben tomar medidas alternativas para contrarrestar la impunidad en vez de aumentar penas en estos delitos, por las Naciones Unidas reiteran el compromiso en apoyar al Estado Peruano, para combatir estos delitos y una sociedad en forma igualitaria. Lamentamos que existen muchos casos de abuso sexual cometidos en menores y adolescentes, lo cual produce una grave

perturbación al desarrollo sexual de ellos, debido a ello la empatía que se debe realizar es con las víctimas y sus familiares. En el sistema de las Naciones Unidas en nuestro país, en el caso de abuso sexual de menores, en el Perú la situación es grave, entre los años 2020 y 2021, los embarazos consecuentes de abuso sexual en menores de 15 años rondan en las cifras en aumento de 1,158 a 1,438.

Nuestra legislación tiene el objetivo de proteger a los menores vulnerables, en este caso el bien jurídica que se protege es la indemnidad sexual.

Las últimas reformas al Código Penal especifican que las formas de violencia ya sea física o psíquica incluso amenazas, pero además el entorno puede ser factor importante para las formas en que se realizan estos delitos. De esa manera la violación de menores aumento su pena a cadena perpetua en menores de 14 años. La dramática experiencia que atraviesan las niñas y jóvenes después de ser violadas les permite sanar. Esto no significa que el evento se olvide, sino que el evento no es un obstáculo para reconstruir sus vidas.

Casi siempre se confunde el abuso sexual con la violación sexual, siendo incorrecto porque existen muchos tipos de abuso sexual, las cuales pueden ser en abusos físicos y sin contacto físico.

Tipos de abuso sexual de forma física: Exposición oral a las zonas de los genitales asociadas a una forma sexual, suelen cubiertos por indumentarias, de esta forma estos acercamientos que se desempeñan en contactos abarcan besos u de forma oral. Al momento de que estos actos entren en contacto, son indicadas con el objetivo de despertar o satisfacerse con el cuerpo de la víctima. Se trata de estimular los genitales de la víctima.

Se le denomina violación sexual al coito sin consentimiento, cuando existe penetración del pene u otros análogos vía oral, vaginal o anal de la víctima. Respecto a la vía oral es parte de uno de ellos tipos de abuso sexual.

El sexo Inter femoral, es cuando se realiza un acto sexual sin que se consuma penetración. Los genitales masculinos se estimulan frotando entre las piernas (más pequeñas) de la víctima. Algunos atacantes intentan aprovechar esta

acción y evitar una prohibición, conduciendo a una sanción de privación de la libertad más severa.

En nuestra legislación peruana los actos sin penetración o lesión de los genitales externos se denominan actos obscenos y conllevan a pena de cárcel. Los tipos de delitos se describen a continuación:

Violación sexual de menor de edad (Art. 173° Código penal)

La persona que penetra de forma consumada físicamente por la vagina, el ano o la boca, o realizare otros actos análogos, en partes del cuerpo en un menor de edad en alguna de las formas, será condenado de forma privativa de la libertad: Si el sujeto pasivo es menor de diez años, su sanción es cadena perpetua. Si el sujeto pasivo tiene la edad entre 10 y 14 años, la pena es de 30 o 35 años. Si el sujeto pasivo tiene la edad entre 14 y 18 años, a condena será entre 25 o 30 años.

Cabe mencionar que, según la Organización de las Naciones Unidas MUJERES (2018) al menos (35%) de las mujeres en todo el mundo han sufrido abuso físico y/o psicológico por parte de su pareja o abuso sexual por parte de alguien que no es su pareja afectiva y se entiende que en la mayoría de los casos el abuso es perpetrado por personas cercanas a la víctima, lo que hace que las víctimas sean aún más indefensas, porque los presuntos perpetradores en la mayoría de los casos han creado una cierta dependencia mutua de las mujeres en un círculo lleno de toxico, lleno de agresiones, violencia, ataques psicológicos, etc., que dificultan a la víctima la salida de dicho ciclo, en algunos casos acaba en suicidio.

Juárez (2020) indica como el primer supuesto que el sujeto pasivo va a ser la víctima, porque el activo puede ser cualquiera, por lo que puede referirse a un cónyuge, un excónyuge o una tercera persona. Criterio compartido por Pinillos (2019) y Prado (2017), quienes mencionan que es un delito común porque no se menciona quien va a ser considerado culpable, en ese caso se puede concluir que la ley penal no va a distinguir al autor ya que puede ser indistintamente del sexo la persona que cometa algún tipo de agresión a las víctimas (mujeres) de por tanto, para poder tener una mejor cultura de respeto hacia las mujeres y de esa manera poder protegerlas, es necesario de un

ordenamiento jurídico que no solo se encargue de regular la protección hacia las mujeres sino que también se acaten.

Por otro lado, Renzti (2018) nos indica que la integridad física y psíquica es fundamental para la formación plena de una persona, porque si una persona se forma en un ambiente violento, lo percibirá como normal, porque es aceptado en las relaciones con los demás. Por lo tanto, es necesario mantener la salud física y mental de una persona sea protegida, ya que esto le dará una vida saludable.

Debemos tener en cuenta el artículo 173 del Código Penal, donde determina la conducta prohibida en el cual el sujeto activo que realiza violación sexual en un menor tendrá como castigo hasta la cadena perpetua. De esta forma la doctrina también ha establecido que el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual del menor, en el cual no se puede transgredir de ninguna manera. De esa forma el bien protegido mencionado se constituye en que el menor no puede ser obligado a tener relaciones sexuales. De esta forma la indemnidad es en virtud de la protección del desarrollo sexual de los menores, porque se considera que los menores no han alcanzado la madurez suficiente. De esto se entiende que los menores no tienen libertad para ejercitar su sexualidad.

Respecto a la víctima, existe una teoría que nos habla sobre la revictimización, de tal manera impedir exponer al menor varias veces a un interrogatorio donde se le recriminara lo sufrido y así altere su salud mental. Este delito es de tipo doloso, el tipo penal no exige la afluencia de ningún elemento subjetivo adicional.

UNICEF (2020) nos señala que el abuso sexual, engloba prácticas sexuales, como: tocamientos, masturbación, exposición de órganos sexuales impuestas por un de una persona a otra, independientemente de la forma que se ejerza, ya sea por coerción, violencia física, amenazas, etc. Así mismo, UNICEF, detalla las conductas por las que el agresor puede obtener material pornográfico: tocar sus genitales de la víctima por encima o por debajo de su ropa, obligar a que toque los genitales del agresor o propios de la víctima, por encima o debajo de su ropa; contacto oral-genital, penetración vaginal y/o anal con dedo y/u objetos.

Jiménez y Panta (2020) quienes llevaron a cabo una investigación sistemática que tuvo como objetivo verificar los factores asociados con la violencia en mujeres, usando 20 artículos científicos, después de un análisis exhaustivo,

donde se tuvo como resultado que el factor que más sobresale es el individual, el cual incluye datos personales y su estado emocional. Dentro de los factores familiares, se puede mencionar a los familiares que son dependientes del alcohol, las cuales son consideradas como una alta probabilidad que ejerza violencia contra la mujer. Países como Perú, Brasil, Argentina y México es donde el aumento es más evidente, relacionado a la violencia contra la mujer. Dentro de los factores relacionados con el contexto, se identifica el tipo de relación que llevan, lugar donde provienen, tema económico, estatus social. Finalmente concluyó que van a darse diferentes factores por los cuales se van a ejercer violencia contra las mujeres, motivo por el cual, resulta importante poder implementar mecanismos para evitar de esa manera que las cifras sigan en aumento.

Tinjacá (2018), reconoce algunos factores que van a influir en lo que es el abuso sexual que se ejerce contra las mujeres, teniendo primero, una divulgación mal expresada sobre la diferencia de género y la discriminación, así como también como es que validan y acepta la violencia que se ejerce, asimismo, el abuso que se dan en las relaciones interpersonales, como es que muchas mujeres toleran el comportamiento de sus parejas en muchos casos son agresivos, y como es que se habla de los mitos sexuales y las creencias que se tienen sobre el sexo. La sociedad ve como algo normal que un menor de edad vea pornografía. El autor trato de entender cuáles son los factores o causas en la sociedad para que se de el abuso sexual y que este siga en aumento y que ahora se de más en el entorno familiar. Se puede observar que actualmente vivimos en un mundo donde hablar sobre la sexualidad se distorsiona día con día, no teniendo un significado correcto y apropiado de lo que realmente debemos saber. Por otro lado, menciona que las principales víctimas de este delito son mujeres, debido a que son la población más vulnerable y creen en una relación de amor y confianza lo que hace que faciliten que los agresores abusen de ellas y lo hagan de manera violenta, esto trae consigo el aumento de casos de agresiones sexuales, esto se da mayormente en zonas rurales.

Del mismo modo tenemos a Chaves (2018), en su tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, titulado: "Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y

proporcionalidad en la imposición de la pena”, desarrollado en Costa Rica; Concluyó que: “ Los delitos típicos de violencia sexual están escritos en plural, los legisladores costarricenses han elegido por ajustarlos con la misma pena y para varios actos con intención sexual, la jurisprudencia sobre delitos de connotación sexual y su tipificación deben de caracterizarse de cada acción que realiza y deben ser dominantes.

García (2020), en su tesis para obtener el título de: Licenciado en Derecho, titulada “Agravante de abuso sexual por familiares consanguíneos”, realizado en el país de México; Concluyó que, se ha podido observa un nivel significativo de injusticia respecto a las personas que cometen el delito de connotación sexual, por un sinfín de razones, como por ejemplo, la cultura que se da respecto a la culpabilizar a las personas que han sido víctimas de un delito de connotación sexual, creyendo que los comportamientos como acoso y hostigamiento sexual, son algo normal, asimismo, se da la discriminación sobre algunos grupos vulnerables, además, de la percepción que se tiene, la cual está impulsada por el sistema penal, Escepticismo oficial e inacción ante las denuncias de delitos sexuales y abuso de víctimas, estos últimos presentados por los administradores judiciales.

Hearher y Byrd (2019). En su revista indexada titulada “Survivor – therapist and sexual assailant clients: A unified approach to sexual communication Skills building and assault Prevention”, nos mencionó que, las personas víctimas de agresiones sexuales se han convertidos en terapeutas aunque no haya ninguna investigación al respecto de cuantas personas que han sufrido del delito de connotación sexual se han convertido en un profesional de la salud mental, se da un aproximado de casi 1 de 4 mujeres, asimismo lo que se pretende de ver en el trabajo, es como actúa la persona (terapeuta) cuando llega una persona que ha cometido un delito de connotación sexual. Lo que se busca es que la persona que ha sufrido de un delito de connotación sexual pueda realizar su trabajo de una manera idónea y sin que esto influya en sus decisiones, es decir, que la persona no tenga ningún tipo de perjuicio hacia la otra persona.

Soto (2019), en su tesis “Los derechos Fundamentales y la Diversidad Sexual”, para obtener su grado de magister en Derecho Constitucional, nos mencionó

que, el derecho a la libertad tiene distintos conceptos unos lo pueden señalar como es aspecto individual de cada persona, sin embargo, otro grupo lo puede ver con más restricciones y con limitaciones, teniendo, como premisas a una libertad negativa, que es cuando se habla de una libertad que necesita tener un permiso, en este caso se encuentran las personas recluidas en un penal, debido a que deben comportarse de acuerdo a ciertas pautas ya establecidas por el penal, y la otra libertad sería la positiva, o también referida a la persona tiene un mayor desenvolvimiento sin necesidad de regirse por unas pautas ya establecidas como en el caso anterior.

Después de haber hablado de las teorías sobre nuestro tema, pasaremos a los conceptos.

Fedina, Holmes y Backes (2018), en su revista indexada titulada "Campus sexual Assault: A systematic review of prevalence research", nos mencionó que, la violación sexual se va a utilizar para hablar de un número de comportamientos que van a contribuir al abuso sexual, agresión sexual y cualquier otra forma de delito de carácter sexual.

Por otro lado, Basile, Smith, Breiding, Black y Mahendra (2014), en su revista indexada titulada "Sexual Violence Surveillance: Uniform Definitions and Recommended Data Elements", nos dice que la agresión sexual, va a ser cuando se trata de cualquier acto de connotación sexual no consentido y que está prohibido por ley, asimismo indica, que cuando también se considera agresión cuando la víctima no ha dado su consentimiento o ese consentimiento no es dado de manera libre.

Bailón, F y Vaca, L (2020), en su tesis titulada "Tipologías de los agresores sexuales y victimología", para obtener su título de magíster en psicología con mención en jurídica y forense, nos mencionan diversos conceptos referentes a los agresores sexuales, mencionan los autores, que, en un ámbito psicológico, el agresor o delincuente sexual va a ser considerado como un individuo que tiene ciertos comportamientos de abuso, el cual lo acompaña con ciertos pensamientos, además tienen razones que acompañan a los trastornos psicopatológicos, que pueden ser trastornos de personalidad, el consumo de alguna sustancia, o que tengan impulsos sexuales que no hayan podido controlar

y es por ese motivo que esto detona en un acto sexual delictivo., desde un punto jurídico, pues se puede tener como concepto que un delincuente o agresor sexual, viene a ser independientemente del sexo o edad, alguien que cometió un hecho delictivo que está condenado en el código penal y el cual debe tener una sanción penal, desde un punto de vista criminológico, el delincuente o agresor sexual va a ser aquella persona que como ya se mencionó comete un delito, el cual está tipificado dentro del ámbito penal. Así mismo el abusador y/o agresor sexual masculino, es aquel individuo que tiene un tipo de conducta sexual hacia una persona que no muestra consentimiento para participar en algún acto sexual, y, por lo tanto, su acción esta sancionada con prisión, la cual está tipificada en el código penal.

Garcia (2020), en su tesis titulada “Necesidad de un tratamiento y seguimiento a los agresores sexuales sentenciados a través de la creación de una base de datos informática para evitar su reincidencia” para obtener su grado de magister en derecho, nos mencionó, la clasificación de los agresores sexuales el cual es importante para poder conocer al agresor sexual, y reconocerlos. De este modo distingue:

Agresor primario: Se refiere a personas que han cometido por primera vez este delito, por motivos que no previeron, sino que fue un momento de impulso, y, por ende, esto les genera a ellos un nivel de ansiedad elevado y con un impacto elevado.

Agresor ocasional: Aquí se refiere a que la persona ya ha estado muchas veces en el sistema penitenciario y que no necesariamente se de por este delito, sino que pueden ser otros tipos de delitos, como, por ejemplo, el hurto, hasta el punto de que llegue a un mayor delito como puede ser que tengan relación a la violencia que puedan ejercer.

Agresor habitual: es la persona que comete este delito, y que a raíz de este ya lo han hecho como un “estilo de vida”, es decir, que comienzan a vivir de esto, en este caso se podría hacer referencia a las personas que cometen un robo, o hurto; y que, por ese motivo, han estado entrando y saliendo de prisión.

Mesa (2018), en su revista indexada “Derecho a la igualdad para victimarios de delitos sexuales en las tres fases de criminalización”, nos menciona que, las

personas que algunas vez han cometido un delito de carácter sexual, se encuentran en una situación de vulnerabilidad en lo que se refiere a sus derechos, debido a que al encontrarse reclusos y luego salir de la prisión y querer reinsertarse a la sociedad les es complicado, asimismo, el Estado es el ente encargado de emplear los mecanismos necesarios para proteger a la población y sobre todo a los grupos más vulnerables (niños, adolescentes y mujeres). Sin embargo, la vulneración que estas personas sufren con relación al derecho de igualdad, no solo se basa sobre que se encuentren en la cárcel, sino sobre el populismo del que se habla sobre su pena y como es que los debemos ver como sociedad. Asimismo, el derecho a la igualdad nos dice que toda persona es igual ante la ley y que tiene los mismos derechos que las demás personas, en este caso sería que la persona que se encuentra cumpliendo condena tiene los mismos derechos que cualquier otra persona sin privación de libertad.

El Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2021) en adelante MP, nos menciona que, El Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras en adelante RUVA, es un instrumento que brinda información a todos los sectores de nuestro país (multisectorial) sobre los datos de agresores sexuales, así como también de las víctimas, además se van a consignar datos de las víctimas y personas que cometieron este delito, la tipificación del delito y las consecuencias de este. Tiene como finalidad el de poder contar de manera veraz los datos de los agresores sexuales que permitan a la justicia tomar decisiones fidedignas que van a conducir a la proteger a las personas agredidas (víctimas).

El TUO de la Ley 30364 (D.S. 004-2020-MP) (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar) tipifica en su artículo 57 al Registro Único de Víctimas y personas agresoras en adelante RUVA, el cual viene a ser un mecanismo para los administradores de justicia, ya que permite el registro de agresiones sexuales, así como también violencia ejercida en contra de las mujeres y demás familiares, brindando información exacta de la víctima, así como también del agresor, teniendo datos como la tipificación, casusas y consecuencias del delito de naturaleza sexual, y analizar si existen denuncias anteriores o no, además de verificar otros datos. La información consignada en este registro va a ayudar a las instituciones a tener

información importante para la toma de sus decisiones, las medidas de protección a aplicar, así como otras acción en apoyo a las víctimas y la resocialización de los agresores sexuales, asimismo, ayudará a la investigación penal brindado una mayor eficiencia, además, se va a proporcionar información particular para la mejora de políticas públicas integrales, y por último brindará información a los órganos de apoyo vinculadas al tratamiento de los casos de connotación sexual, para que brinden medidas de protección correspondientes.

El propósito del RUVA, es que no se revictimice a las personas que han sufrido el delito de connotación sexual ya que también se considera violencia, motivo por el cual, el RUVA busca unir información que procede de diferentes partes, por ejemplo, las denuncias, estableciendo una sola ruta para que de esa manera los sectores que están implicados en el tratamiento pueden buscar acciones de prever, atender y resarcir a las personas agredidas.

El RUVA, no tiene un propósito de castigar sino más bien el de apartar a las personas que cometen este delito de connotación sexual, por ende, al exponer esta información ayudaría a prevenir que haya más víctimas de agresiones sexuales por personas que ya cometieron este delito de naturaleza sexual y que puedan disminuir los casos de agresiones sexuales. La violencia que existe actualmente en el Perú está en aumento y no existe una bajada a este aumento, ya que vemos cada día como es que en vez de disminuir las cifras aumentan aún más. Existe una gran cantidad de mujeres que no denuncian por el miedo o el qué dirán inclusive porque aún siguen con el agresor. Por último, la información que se brinda de las víctimas, así como de los agresores es de carácter privado y cauteloso.

Los organismos en mención deberán tener protocolos de cómo van a accionar, manuales de instrucción, además de directivas para poder implantar potestades y castigos para el acceso de abastecimiento de la información.

El Proyecto de Ley n°4716/2022-CR que tiene como nombre “Proyecto de Ley Autoriza La Publicidad del Registro de Personas Agresoras”, nos menciona que, el objetivo de este Proyecto de Ley es el de publicar el RUVA cuya finalidad es el de poder prever la violencia ejercida hacia las mujeres y demás familiares. Por consiguiente, el MP es la entidad responsable de administrar el registro en

mención, consignando los siguientes datos: datos personales, DNI, delito que cometió, si tiene denuncias anteriores, y donde vive, además las personas que han sido condenadas por cualquier tipo de violencia a la libertad sexual también estarán incluidos en el registro durante toda su vida, y por último este Proyecto de Ley nos menciona una característica esencial e importante y es que los datos de la víctima van a ser de manera confidencial. Por último, el Ministerio Público en su página web colocará el acceso para la consulta del RUVA.

III. **METODOLOGÍA**

Respecto a ello, se detalló el proceso y el desarrollo de la investigación que se llevó a cabo, la cual consiste en aspectos metodológicos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló con el enfoque cualitativo, según Marshall, C., & Rossman G.(2016) nos mencionan respecto a este enfoque, se centra en comprender y describir fenómenos desde una perspectiva subjetiva y contextual, a partir de la complejidad de exploración de significados y perspectivas; por lo tanto el trabajo según la investigación se relacionó con el enfoque cualitativo porque nos brinda la posibilidad de abarcar de forma absoluta el problema que se presenta, por ello se realizaron detalles minuciosos en las preguntas e incluso descubrir nuevas observaciones que nos ayudaron a interpretar de una forma rigurosa; cabe agregar que el tipo de investigación fue aplicada, según Campbell, D(2016), tiene como objetivo abordar problemas y generar conocimientos para tomar mejores decisiones; por esa razón se escogió ese tipo de investigación, porque se pretende llegar a una solución adecuada al problema.

Aunado a ello, el diseño de la investigación fue fenomenológico según van Manen, M. (2018) se basa en la fenomenología, una corriente filosófica que se centra en la comprensión de la experiencia humana y la forma en que los individuos atribuyen significado a los fenómenos; por ello, este se escogió este diseño debido a que busca explorar y comprender en profundidad la perspectiva y la experiencia de los participantes involucrados en el fenómeno que se estudia, el nivel fue correlacional, según Pearson, K., menciona que este nivel es útil cuando se desea examinar la relación entre variables sin intervenir o manipular variables de interés, por ello se buscó una forma de interpretación y observación de distintos puntos de vista para llegar a una conclusión, además

debe estar orientada conforme al recojo de datos, a las categorías del proceso y sus vínculos, de esa forma se explicó a fondo el problema de la investigación, desarrollando una idea más clara sobre nuestra perspectiva sobre el tema en cuestión.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a la matriz de categorización, esta consignada en anexos del presente trabajo.

Primera Categoría: Agresores Sexuales.

Subcategorías:

- Actos contra el pudor
- Abuso sexual
- Violación sexual
- Tocamientos indebidos
- Identificar a los agresores sexuales potenciales

Segunda Categoría: Acceso Público.

Subcategorías:

- Derecho a la información
- Prevención y alerta de agresores sexuales procesados.

La matriz de categorización se encuentra en el anexo N° 1

3.3. Escenario de estudio

Respecto a ello, los escenarios de estudios fueron de tres formas, en la Fiscalía Provincial de Familia de Nuevo Chimbote con dirección en Av. Argentina Mz. K'4 Lote 16 - Urb. Bancharo Rossi - Nuevo Chimbote; en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa con dirección en Av. Pardo 835-Chimbote, Psicólogo especializado en violencia contra la mujer con dirección Urb. Las

Palmas Mz. C Lote. 02 y a un grupo de abogados litigantes especializados en llevar procesos de familia relacionados al tema; además cabe precisar que las entrevistas fueron llevadas a cabo de dos maneras de acorde a la situación fortuita de los participantes, por medio de la plataforma virtual (Zoom), en la cual se grabarán y se transcribirán las entrevistas; y la otra forma será llevada a cabo de manera presencial, condicionado del permiso del participante.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes que integraron esta investigación, fueron escogidos minuciosamente debido a su vínculo con el tema, además agregar su profesionalismo cualificado y su amplia experiencia en el derecho, debido a ello, sus aportes son expertos jurídicamente; de los cuales se detallarán en el cuadro. Se precisa que la forma en cómo y qué aportaran es con la finalidad de nutrir la investigación, como ya se mencionó, de su trayectoria y capacitaciones en casos relacionados a nuestro tema, será muy importante para sustentar la investigación.

Tabla N°1: Resumen de Participantes

PARTICIPANTES		
ENTIDAD	CARGO	CANTIDAD
1°, 2° y 3° fiscalía provincial de Familia de Nuevo Chimbote	Fiscales especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	4
Psicólogo	Psicólogo, especializado en violencia contra la mujer	1
Colegio de Abogados del Santa	Abogados litigantes especializados en familia	2

1°,2° y 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa	Fiscales especializados en derecho penal	4
--	---	---

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a ello, son necesarias en el proceso metodológico, por consiguiente, es fundamental para el recojo y obtención de los datos e información que sea confiable y verificada. Respecto de la técnica que se aplicó en la investigación fue las entrevistas, según Creswell J. (2016) nos menciona que la elaboración de entrevistas es fundamental, por ello debe seleccionarse los participantes adecuados, diseñar una entrevista flexible, una construcción de preguntas precisas, brindar un ambiente cómodo y analizar los datos, por esa razón es necesario obtener los diversos puntos de vista, posterior a ello se revisó rigurosamente el contenido, de esta forma los participantes estarán pendientes de ello y tendrán una idea que la expresarán, teniendo como resultados respuestas congruentes; por otro lado, tenemos como instrumento la guía de entrevista, la cual se realizó conforme al contexto del tema, además se debe mencionar que de la recolección de datos a la entrevista a profundidad, de ella se desprendieron las informaciones y datos cualitativos que serán importantes para la investigación, por ello su finalidad es la interpretación de la información recabada.

3.6. Procedimiento

Respecto de ello, se analizó la situación actual que suscita en el distrito del Santa, en donde los casos de violencia a mujeres incrementan día a día, surgiendo una problemática, debido a ello se pretende buscar una solución, como el previo conocimiento de una persona sobre antecedentes de violencia, por ello para tener la claridad se definieron los objetivos de la investigación, posteriormente se diseñó un plan de muestreo de la población para recopilar datos, aunado a ello, se analizan diversas fuentes de datos para obtener la información necesaria, de esa forma se

abarca a profundidad cada aspecto de la problemática, buscando soluciones ejercidas por otros países y analizar si se puede adecuar en nuestro ordenamiento jurídico, por ello se seleccionó rigurosamente los artículos científicos acerca de la violencia contra la mujer, acceso público, derecho a la información y acosadores sexuales, posteriormente se determinaron las técnicas de recolección de datos, en la cual se escogieron las más apropiadas, en este caso las guías de entrevistas, las cuales son claros, relevantes y adecuados para tus objetivos de investigación, aunado a ello cada avance de la investigación fue supervisado por la asesora metodológica y por el programa Turnitin en el cual verifica la originalidad y la ética de esta investigación, posteriormente se analizaron los datos, interpretar y presentar los resultados y discusión.

3.7. Rigor científico

Respecto de ellos, consiste en que la investigación tiene como cualidades la coherencia, el contraste, la verificación y el aporte en la búsqueda de resultados que influyan en la investigación. Debido a ello el método de búsqueda que se realizó proviene de bases de datos anexadas y confiables, en donde diversos autores consignan sus investigaciones de manera contrastada, estas bases de datos son, Scopus, Vlex, Proquest, etc. Cabe agregar que existen tres elementos que configuran la confiabilidad de la información recopilada, estas son:

- Consistencia Lógica: Los resultados obtenidos tienen que ser coherentes y con la finalidad de aportar al tema.

- Credibilidad: Los artículos científicos seleccionados son obtenidos por autores que investigaron sobre temas relacionados a nuestra investigación, teniendo una información contrastada.

- Auditabilidad: Consiste en la verificación, el enfoque de cada artículo científico debe ser vinculado y de un voluminoso aporte, con la finalidad de generar interés en la comunidad jurídica.

3.8. Método de análisis de datos

Respecto a ello, consistió en realizar una búsqueda de datos importantes y necesarios para la investigación, de la cual se buscó la información adecuada, vinculada al tema de investigación, por ello para profundizar se analizó, además se precisa que se obtuvo un aporte de los participantes a través de la entrevista a profundidad. A continuación, se detallará la recopilación de información.

- De artículos científicos extraídos de bases de datos confiables.
- De libros vinculados al tema.
- Entrevistas a los participantes.
- Se utilizará el programa SPSS.
- Análisis de las respuestas de los participantes.
- Análisis de la doctrina nacional y extranjera.

3.9. Aspectos éticos

Respecto de ello, declaramos que la información y la recopilación de datos es original, puesto que se extrajeron de artículos científicos, libros, etc., verídicos, además toda fuente de información se encontrará en la bibliografía para una mayor transparencia y crédito a los autores que aportan a esta investigación, agregado a ello en esta investigación se respeta la propiedad intelectual, se utilizó el manual de referencias APA conforme a la carrera, por ende, no existirá críticas adversas que cuestionen la originalidad de esta investigación, debido a ello, asumimos con responsabilidad ante cualquier observación por plagio o falsedad de información de datos acopiados en esta

investigación, además cabe precisar que la investigación fue sometida a turnitin para despejar cualquier cuestionamiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Entrevistado 1: Rojas Cabrejo Luis Alan - Fiscal Adjunto Provincial de la Primera fiscalía provincial de Familia de Nuevo Chimbote

PREGUNTA	SÍNTESIS	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Considera que sí sería necesario para las personas que se encuentran condenadas por un delito de carácter sexual para que, de esa manera la población tenga conocimiento de la persona con la que se va a relacionar.</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, para de esa manera saber qué tipo de personas tenemos como vecinos, por ende, resultaría importante saber con qué tipo de personas nos estamos relacionando en nuestra vida cotidiana.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Considera que no se podría hablar de una disminución toda vez que a pesar del endurecimiento de las penas no han disminuido las agresiones sexuales, pero considera que si se debiera ver por el tema preventivo.</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>
<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saber con qué tipo de persona nos relacionamos. • Qué tipo de persona nos enseña en una institución. • Y saber las personas con las que se rodean nuestros hijos. 	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>

<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>Sí porque al saber con qué tipo de personas vivimos vamos a tener un cuidado mayor con las personas que nos podamos relacionar, tanto en colegios, trabajo, entre otros</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque, ellos al cometer una agresión sexual vulneran más derechos de la persona, por ejemplo, en casos delitos de agresión sexual de menores de edad, no solo cometen el delito, sino que vulneran la indemnidad sexual del menor, y que es lo primordial en un menor, la base de todo su desarrollo.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>No considera que se afecta ningún derecho.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Considera que el derecho a la sociedad, ya que lo primordial es informar a la ciudadanía sobre las personas con las que se va a relacionar en su vida cotidiana.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Para prevenir sí, porque de esa manera los agresores van a tener un poco de restricción y van a tratar de abstenerse de cierta manera.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 2: Anónimo

PREGUNTA	SÍNTESIS	CATEGORIA/SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, siempre y cuando se traten de personas que tengan una sentencia por el delito de agresión sexual.</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, para hablar de una prevención resultaría importante.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, para que de esa manera se puedan prevenir futuras agresiones sexuales por las mismas personas que fueron sentenciadas en su momento por agresión sexual.</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>
<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<p>Prevenir las agresiones sexuales por parte de personas que han cometido agresiones sexuales con anterioridad.</p>	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>
<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, en la medida en la que estén debidamente registrados estas personas ya que estando ubicados se tendrían un mayor control sobre ellas.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, vulnerarían los derechos fundamentales de la persona agresora ya que como dice la constitución y las leyes, cuando el procesado sale libre tiene derecho a que se reintegre en la sociedad.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>

<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>La indignidad del sentenciado.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Considera que el agresor debe tener la misma ponderación y tiene igualdad de derechos que la víctima. (menciona el derecho internacional)</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si, para que se pueda prevenir de futuras agresiones sexuales, y debería ser en cuanto a la misma persona que fue condenada por agresión sexual.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 3: Lorenzo Javier Melgarejo - fiscal provincial de la Tercera fiscalía provincial de Familia de Nuevo Chimbote

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORIA/SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Sí, sería útil porque permitiría a la sociedad tener acceso a un caso ya dilucidado y decidido por el órgano competente que es el Poder Judicial, para así conocer y evitar cualquier situación de la relación con las personas que tiene una proclividad delictiva.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	Sí se puede hacer no es algo complicado, es cuestión de manejo de códigos, contraseñas de lo que corresponda para poder acceder a esa información.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Relativo, salvo casos en el agresor sexual reciba un tratamiento psicológico para cambiar de actitud, cosa que muy poco se hace, porque en cierta forma hay abandono por parte del estado para tratar este tipo de problemas a pesar de frecuencia y casos cada vez más que se van dando en la sociedad.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Carácter preventivo.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	Relativamente sí tendría un elemento en el conocimiento de la clase de personas con lo que se relacionan.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría	No se vulneraría ningún derecho fundamental, porque la condena que el agresor recibe y genera dicho registro es por un	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	comportamiento con una tercera persona que, vulnerando derechos, no se trata de una manifestación ni sentimiento personal donde no haya lesión ni daño a derecho ajeno.	
De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?	Ninguno.	Acceso público/ Derecho a la información
A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?	La reinserción favorece a la sociedad, los dos son importantes y se relacionan entre sí.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?	En la medida que nos permite relacionarnos con la persona. Previniendo se puede disminuir en un cierto modo.	Acceso público/ Derecho a la información

Entrevistado 4: Gil Mallqui Orellano - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera fiscalía provincial de Familia de Nuevo Chimbote

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Sí, porque de esa manera se puede conseguir que los actores no reincidan, así como también poder identificarlos.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	Si porque a través del acceso público se va a poder conocer a las personas que han cometido el delito de agresión sexual de los niños, niñas y adolescentes.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Sí, principalmente, porque de alguna manera le permitiría a una persona conocer la autenticidad, para pretender una amistad interpersonal.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Conocer los antecedentes de la persona con la que nos podamos relacionar.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	Sí, porque de esa manera se va a permitir que los demás puedan conocer con que personas van a entablar una amistad, o una relación amorosa, y saber que personas pueden ser confiables o no.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	No vulneraría, porque es importante conocer a los agresores sexuales con una sentencia consentida ya que toda sentencia es pública.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>No se estaría afectando ningún derecho, porque él lo hizo en agravio de una tercera persona.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Lo más importante es la reinserción o la sociedad, porque a través de eso se sabría su comportamiento y habría apoyo de la sociedad para que tengan cuidado.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Toda persona tendrá el acceso para poder conocer con que persona estaría entablando una amistad o relación amorosa, para de esa manera poder tener un mayor conocimiento de esas personas.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 5: Segundo Alejandro Remigio Peláez - Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Casma

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Sí, es necesario se implemente dicho registro en arras de prevención de todo tipo de violencia o agresión sexual, pero dicho registro se deber realizar una vez que se haya emitido alguna sentencia condenatoria contra dicho agresor.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	Sí, siempre que se asigne el presupuesto correspondiente para su implementación.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Sí, en cierta medida podría traer cambios en prevención en casos de violencia sexual.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Disminución de casos de violencia sexual.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	Sí, pues la población estará informada sobre las personas con quien se relacione comercial y/o laboralmente	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos	No, siempre y cuando dicho registro se realice luego de emitido alguna sentencia condenatoria contra	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	dicho agresor, y se mantenga solamente hasta la culminación de dicha sentencia condenatorio.	
De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?	Ninguna.	Acceso público/ Derecho a la información
A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?	Ambos derechos son importantes, pero siempre es muy relevante la protección de los bienes jurídico de la sociedad.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?	Sí, pues la población estará informada al tener libre acceso a dicho registro en sus relaciones laborales y/o comerciales.	Acceso público/ Derecho a la información

Entrevistado 6: Jeyssi Jarumi Temoche Palacios - Fiscal adjunta provincial de la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Considero que no; porque ello, puede perjudicar el derecho de libertad de tránsito de las personas que se rehabilitan y tratar se reinsertarse a la Sociedad.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	Considero que no, porque somos un país donde la discriminación muchas veces se normaliza; lo que puede causar la afectación de muchos derechos constitucionales; entre ellos, el derecho a la presunción de inocencia.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Si se llegara a implementar, no considero que ello disminuya los casos; porque los agresores sexuales parten de problemas psicológicos, personales o conductuales.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Considero que solo podría incorporarse para los efectos de investigaciones y no de acceso al público.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	Considero que no, porque un registro no evita que las personas comenten delitos; como es el caso de los antecedentes penales, es de acceso al público, pero igual no evita que las personas cometan delitos.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	Considero que sí, porque entre los derechos fundamentales esta la presunción de inocencia, el derecho a la dignidad a ser tratado como una	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

	persona [sin discriminación por sus antecedentes penales].	
De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?	Los de presunción de inocencia, dignidad humana y de reinserción a la Sociedad.	Acceso público/ Derecho a la información
A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?	En aplicación del derecho – principio de la proporcionalidad, el derecho de la dignidad humana es el fundamental y la Sociedad, ya cuenta con el sistema de registro de antecedentes penales; por ende, un registro en específico, solo atentaría contra ese derecho de la dignidad y presunción de inocencia; y, como ya se acotó en respuestas anteriores, un registro no protege a la Sociedad, la educación y atención psicológica a las personas considero que serían más viables como política criminal para éste tipo de delitos.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?	Ya se ha indicado que no.	Acceso público/ Derecho a la información

Entrevistado 7: Katty Milagro Legoas Lozada - Fiscal adjunta provincial de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Si, fuera muy necesario, porque hoy en día el RUVA es muy limitado, solo lo maneja las instituciones en cooperación, es decir Poder Judicial, Ministerio Publico, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de la mujer</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si resulta viable, toda vez, sería una manera de prevención a que los ciudadanos comunes puedan advertir con que personas se relacionan de cualquier índole, ya sea laboral, amical, en el desarrollo de todas sus actividades, para que tengan seguridad de la persona con quien comparte cierto espacio de su vida.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>En parte, sobre todo está la prevención, y la prevención no se solo se da solamente con la exposición de saber quiénes son agresores sino también, de la implementación q debe realizar el estado a fin de poder en esta etapa de la prevención realizar otros instrumentos para que la sociedad pueda prevenir más directamente, es decir, concientizar a la gente el resguardo a los menores</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>
<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saber con qué tipo de persona nos relacionamos o contrata algún tipo de servicio <ul style="list-style-type: none"> • Qué tipo de persona tiene acceso a su familia • Y saber las personas con las que se rodean nuestros hijos. 	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>

<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>Dependiente de, si nos encontramos en un asentamiento humano y conocemos que existe un delincuente con algún antecedente y registrado en el RUVA, va a ser algo contrapuesto, porque es rechazar a esta persona, aislar, no podemos decirle que se vaya, porque también es libre, y si está afuera de la sociedad es porque ya se ha rehabilitado y se ha resocializado, vendría a ser una contraposición a algo que queremos como seguridad, porque no solo basta que este en el registro si no que este fuera de la esfera del ámbito del desarrollo personal de una familia.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>No todos siguen con esa misma dinámica de actuar al margen de la ley, hay personas que han concientizado el error y el delito y que ya merecen otra oportunidad, pero siempre las personas van a tener un tapujo con respecto a abrir más allá brechas de poder resocializarlo como si nada hubiera pasado, siempre van a estar rezagados, al saber que ha pasado, lógico que no vas a querer acercarte ni acercarse a tu familia, y si va afectar el derecho de las personas que si han tomado conciencia dentro del penal</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>El derecho de libre tránsito, derecho al trabajo</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Me resulta más importante la protección de la sociedad, tendría q implementar el estado recursos, medios o dinámica donde la persona reinsertada ya sea aceptada por la sociedad y hacerle un seguimiento, si está asistiendo a sus terapias, si ha cambiado, y ver si la sociedad le abre las puertas como una persona ya rehabilitada</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si, con conocimiento ya mucha gente nos abstenríamos de tener algún tipo de contacto de cualquier índole con este tipo de personas</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 8: José Luis Osorio Sánchez - Fiscal adjunta provincial de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Si, estuviera bien, la finalidad es evitar casos de violencia sexual.</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si, es viable. El estado debe tener cuidado con la filtración de datos de la persona que no tenga condición de sentenciado, nosotros como falibles, podemos equivocarnos, ponernos en el supuesto que sea denunciado, acusado, y tiempo después se demuestre su inocencia, como queda el ante la sociedad.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Se activaría las señales de alerta, que permitiría tener cuidado a aquellas personas que tienen esa tendencia a cometer estos delitos de connotación sexual</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>
<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saber con qué tipo de persona nos relacionamos. • Disminución de casos de violencia sexual • Activar señales de alerta 	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>
<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>Si, porque se va a conocer a aquellas personas que tienen tendencia a cometer delitos de connotación sexual</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>

<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>No se afectaría, siempre que haya una sentencia de por medio y firme, en donde determine la culpabilidad del condenado.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>No considera que se afecta ningún derecho.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Me resulta más importante la protección de la víctima</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si, porque se activa la señal de alerta y tener cuidado con las personas que nos rodean</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 09: Juan Cesar Ulloque Sandoval - Fiscal adjunto provincial de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque al hacerse pública dicha información, se trasgrediría los principios de a) presunción de inocencia en caso de investigados, siempre que en dicho registro se incluya a investigados, tales como presos preventivos y b) resocialización-rehabilitación, en caso de condenados. Si se tiene en cuenta que la finalidad sería la prevención, es necesario recordar que esta prevención está a cargo básicamente de entidades públicas tales como Ministerio Público, que tiene acceso a sus propios registros y los registros del Poder Judicial; además si esta tarea preventiva, estuviera a cargo de otras entidades estatales, por ejemplo, MINJUS, CEM, etc., a través de los mecanismos de colaboración interinstitucional.</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>No, por las razones antes expuestas y porque la información de temas de agresión sexual, incluso en relación a agresores sexuales condenados, debe mantenerse con reserva después que éste haya cumplido con su pena, por los plazos que establece la ley, precisándose que ello es para promover la rehabilitación que por mandato constitucional rige el proceso de ejecución de sentencias. Ello no permite que dicha información sea pública, sino solo reservada a las entidades del sistema de justicia y por razones debidamente motivadas.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>No, tendría mayor incidencia. El hecho que se publique el nombre de una persona en un registro público no hace que una persona con tendencia a cometer estos delitos deje de hacer estas conductas. Como ejemplo, el registro de deudores alimentarios no hace que disminuyan seriamente los casos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>

<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<p>Si se llegara a implementar, no considero que el acceso público del registro de agresores sexuales traiga beneficios importantes.</p>	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>
<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirá más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque la publicidad de este registró no pues sería disuasivo de la comisión de este delito.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Si vulneraría el principio de presunción de inocencia en caso se considere en el a personas con prisión preventiva y personas con condenas no firmes y vulnera los principios de resocialización y rehabilitación en caso de condenados después que estos cumplan su condena. El cumplimiento de una condena debe tener como efecto natural rehabilitar al condenado de todos sus derechos, al haber cumplido con la sociedad a la cual agredió. Un registro de esta naturaleza imposibilita para siempre a una persona que tenga derecho a conseguir un trabajo, concurrir a determinados lugares, a hacer una vida normal.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>Derecho al trabajo, a la libertad, a la dignidad, salud, etc. conforme a respuesta anterior.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>El derecho a la reinserción social desde mi punto de vista prima ante el supuesto derecho de protección social, pues el primer derecho está asociado al derecho a la dignidad humana, pilar básico del sistema de derechos que establece nuestra constitución</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>No, como ya se dijo este registro no es disuasivo de la comisión de los delitos de agresión sexual.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

PSICOLOGIA

Entrevistado 10: Carlos Arturo Gonzales Guevara- Psicólogo especializado en violencia contra la mujer

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
<p>¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Considera que sí es necesaria que sea de acceso público, pero solo para las entidades de justicia (poder judicial, ministerio público, etc.), mas no para todos los ciudadanos comunes</p>	<p>Agresores sexuales / Actos contra el pudor</p>
<p>¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>No resulta viable, ya, porque se vive en un país lleno de perjuicios, machista.</p>	<p>Agresores sexuales/ Abuso sexual</p>
<p>¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Si, se tuviese un cambio que disminuya los casos, pero existiría más acoso y violencia.</p>	<p>Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos</p>
<p>¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saber con qué tipo de persona nos relacionamos. • Qué tipo de persona nos enseña en una institución. • Y saber las personas con las que se rodean nuestros hijos. 	<p>Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales</p>
<p>¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?</p>	<p>Si, porque se podría evitar estas situaciones, pero a su vez se estaría juzgando a personas inocentes, tal vez por error o cualquier otro factor</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>

<p>¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?</p>	<p>Si, el derecho individual</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>Derecho individual, derecho al trabajo, a la reinserción social.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>Me resulta más importante la protección de la víctima</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Si, disminuiría las probabilidades de que vuelva a suceder en otras.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

ABOGADOS INDEPENDIENTES

Entrevistado 11: Anderson Paul Arquero Cruz- Abogado especialista en derecho penal

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Sí, porque ayudaría a que la población tenga un mayor cuidado y evitar riesgos.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	Sí, porque el poder judicial cuenta con la información necesaria para su implementación, lo que no generaría un mayor gasto.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Sí, porque la población podría tomar un mayor cuidado.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Nos ayudaría a estar más prevenidos.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	No, creo que no aumentaría la sensación de seguridad, pero sería un instrumento para el autocuidado.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	Sí, porque los expondría al odio.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>A la dignidad e igualdad ante la ley.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>La reinserción social no es un derecho del agresor sino la finalidad de la pena, toda persona que purgada condena ha cumplido con la sociedad, vivimos bajo el imperio del derecho penal de acto y no de autor.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque podrían tomar una mejor previsión del peligro.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Entrevistado 12: Manuel David Olivos Reyna- Abogado especialista en derecho de familia

PREGUNTAS	RESPUESTA	CATEGORIA /SUB CATEGORIA
¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?	Si. Porque es una manera de prevenir la integridad de todo ciudadano.	Agresores sexuales / Actos contra el pudor
¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?	La viabilidad es un proceso siempre va a usar tiempo de estudio, pero si se quiere lograr algo en beneficio de la seguridad, si es viable.	Agresores sexuales/ Abuso sexual
¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?	Claro que sí. Porque el control de este tipo de acciones hace pensar al agresor que quedara marcado de por vida.	Agresores sexuales/ Violación sexual - Tocamientos indebidos
¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?	Se puede acceder a mejorar las incidencias de seguridad, de igual manera también debe seguir un régimen psicológico de seguimiento, para poder prevenir futuros agresores sexuales.	Agresores sexuales/ Identificar a los agresores sexuales potenciales
¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?	Su seguridad es una formación de todos, la prevención esta de todos, pero igual nos daría una mejor sociedad.	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados
¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?	Sus derechos no se vulneran, el con sus acciones permitió ingresar a esa base de datos, que nadie quisiera estar, pero es una manera de mejorar nuestras acciones, a pesar de tener una educación decorosa, sus acciones deben estar a la par	Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados

<p>De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?</p>	<p>Ninguno. Recuerde que la información es pública, en beneficio de la sociedad.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>
<p>A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la sociedad? ¿Por qué?</p>	<p>El derecho se lo gana cada uno con sus acciones, es importante que se siga los protocolos en las dependencias y control de este. Todos cometemos errores, por lo mismo lo pagamos y si quieres ser reconocido demuéstalo con tus acciones.</p>	<p>Acceso público/ Prevención y alerta de agresores sexuales procesados</p>
<p>¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?</p>	<p>Es muy importante, pero siempre con los tratamientos psicológicos y prevención, tomemos el ejemplo de otros países que ya existe este tipo de control y recordar que la educación viene de casa y los problemas también.</p>	<p>Acceso público/ Derecho a la información</p>

Análisis de los resultados

De las entrevistas realizadas se procedió a analizar las respuestas obtenidas, llegando a determinar lo siguiente:

- De la pregunta n.º 01 los entrevistados, 1,2,3,4,5,7,8,10,11 y 12 señalaron que sería útil y necesario que se pueda implementar el acceso público del registro de agresores sexuales en nuestro país, para que se pueda prevenir todo tipo de violencia y/o agresión sexual, asimismo señalaron que, debería darse siempre y cuando el agresor tenga una sentencia condenatoria, además, esta implementación del registro ayudaría a que se tenga una mayor protección a la población en especial mujeres y menores de edad; por otra parte, los entrevistados 6 y 9 señalaron que no sería útil la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales, toda vez que vulneraría el derecho del agresor a reinsertarse en la sociedad, su derecho a la libertad se podría ver perjudicado y su rehabilitación, por otro lado consideran que, las instituciones deberían encargarse de este registro si es que contará con una finalidad de prevención.
- De la pregunta n.º 02 los entrevistados, 1,2,3,4,5,7,8,11 y 12 señalaron que, si resultaría viable que se implemente el acceso público del registro de agresores sexuales, toda vez que ayudaría a la sociedad saber con qué tipo de personas se relacionan en su vida cotidiana, además, pueda servir como prevención de que se comentan este tipo de delitos, por otra parte, los entrevistados, 6,9 y 10 señalaron que no resultaría viable que se dé la implementación del acceso público del registro de agresores toda vez, que al ser un país con un índice elevado de discriminación puede afectar derechos constitucionales hacia los agresores.
- De la pregunta n.º 03 los entrevistados, 1,2,3,4,5,7,8,10,11 y 12 señalaron que si se llegará a dar la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales se tendría un cambio en cuanto a la disminución de casos, debido a que, de esa manera el agresor pensaría dos veces antes de cometer un delito de índole sexual ya que quedaría en ese registro de por vida, asimismo, la población tendría más cuidado con la gente que se relaciona, el entrevistado 01 considera que si se diera de

manera preventiva si resultaría factible, por otra parte, los entrevistados 9,6 y 1 consideran que con la implementación del acceso público del registro de agresores no disminuirán los casos de agresiones sexuales según el entrevistado 1, no se tendría una disminución en casos de índole sexual, asimismo, los demás entrevistados consideran que, no habría una disminución de casos de índole sexuales toda vez que los problemas de estos agresores parten de problemas psicológicos, personales o conductuales.

- De la pregunta n.º 04 los entrevistados, 1,2,3,4,5,7,8,10,11 y 12 señalaron que los beneficios que se tendrían si se implementa el acceso público al registro de agresores sexuales, es saber con qué personas nos relacionamos, tendría un carácter preventivo, disminución de casos de índole sexual, entre otros, por otra parte, los entrevistados 6 y 9 señalaron que se podría tener para efectos de investigaciones más no para un acceso público, asimismo, no tendría un carácter disuasivo.
- De la pregunta n.º 05 los entrevistados, 1,2,3,4,8,10 y 12 señalaron que si las personas tienen conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de índole sexual se sentirían más seguro porque de esa manera van a conocer a las personas con quienes entablan una amistad y estarían informadas sobre las personas con las que se relacionan tanto en su centro de labores como estudios, por otra parte, los entrevistados 6,7,9 y 11, señalaron que, no ya que tener un registro no va a evitar que las personas comenten el delito de índole sexual.
- De la pregunta n.º 06 los entrevistados, 2,6,7,9,10 y 11 señalaron que si se vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexuales, tales como el libre tránsito, su reinserción a la sociedad, la presunción de inocencia, por otra parte, los entrevistados 1,3,4,5,7,8 y 12 consideran que no se estaría afectando ningún derecho, toda vez que es más importante la indemnidad sexual en caso de los menores de edad y de las demás personas su libertad sexual.
- De la pregunta n.º 07 los entrevistados, 1,3,4,5,8, y 12 consideran que no se afectaría y/o vulnerable ningún derecho del agresor, por otra parte, los entrevistados, 2,6,7,9,10 y 11 consideran que, si se vulnerarían derechos,

por ejemplo, la indignidad del sentenciado, presunción de inocencia, dignidad humana, su reinserción a la sociedad.

- De la pregunta n.º 08 los entrevistados, 1,4,5,7,8,10,11 y 12 señalaron que resultaría más importante proteger a la sociedad para que esté tenga información necesaria sobre las personas con las que se va a relacionar en su vida cotidiana, por otra parte, los entrevistados, 2,3,6 y 9 señalaron que, tanto el agresor como a víctima deben tener la misma igualdad de derechos.
- De la pregunta n.º 09 los entrevistados, 1,2,3,4,5,7,8,10,11 y 12 señalaron que el acceso público serviría de cierta forma para que se puedan prevenir agresiones sexuales futuras, además nos servirá para conocer con qué tipo de persona nos relacionamos, por otra parte, los entrevistados 6 y 9 consideran que no ya el registro no se considera disuasivo para que comenten el delito de carácter sexual.

Dentro de la entrevista, se consideró una pregunta adicional dirigida solo a los fiscales con la finalidad de determinar el conocimiento respecto del Registro Único de Víctimas y Agresores Sexuales, teniendo como respuesta de 9 fiscales, los entrevistados, 1,3,4,7,8y 9 no conocen el Registro Único de Víctimas y Agresores Sexuales, ellos cuentan con un registro distinto, donde solo se coloca a la persona que cometido el delito y el delito que cometió, más no tiene información adicional como se señala en el RUVA, circunstancia que no es acorde a lo señalado por el Texto Único Ordenado en adelante TUO de la Ley 30364, aprobado mediante Decreto Supremo en adelante DS. 004-2020-MIMP, donde en el artículo 57 de la Ley en mención, nos señala explícitamente que el Ministerio Público es una de las entidades encargadas del RUVA.

Discusión

En el presente trabajo de investigación se advierte que hemos planteado ante la pregunta ¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

En cuanto al objetivo general, el cual es “Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”, la primera pregunta que se realiza en la entrevista mantiene relación con dicho objetivo con el toda vez que los entrevistados señalan que resulta necesario establecer toda vez que ayudaría, asimismo se brindaría una especial de protección a las personas que pueden ser víctimas de delitos sexuales, además indicaron que sería realmente útil y necesario implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, aunque precisaron que se este debe limitarse solo y únicamente a los agresores que cuenten con una sentencia condenatoria. Sobre ella, Rosario (2022), en su tesis titulada “El Registro de Ofensores Sexuales: un Análisis Comparado entre Estados Unidos y España”, nos mencionó que, en Estados Unidos se dio inicio al registro de los agresores sexuales con la creación de la Ley Jacob Wetterling, lo que se consignaba aquí eran todos los datos referentes al agresor sexual. En el año 2000, se dio la creación de la Violence Against Women Act, con el fin de poder vigilar todo lo referente a violencia que se da según género, además existe un capítulo que va en relación con las personas que hubieran cometido este acto delictivo en universidades es por eso que tenemos otra denominación que es Campus Crimes Prevention Act, realizando una diferenciación de las formas y lugares de la agresión sexual. Es por ese motivo, que todas las personas que en algún momento cometieron este tipo de delitos, sean incluidos en una base de datos para saber si es que después de su condena, están trabajando en un lugar donde se encuentren personas vulnerables. Sin embargo, debemos dejar presente que el RUVA se trata de un registro de denuncias, y no de antecedentes penales, lo cual resulta lógico, pues permite determinar las personas sobre las cuales recae una sindicación penal referida a delitos sexuales. Un registro de sentenciados por violación sexual no sería eficaz pues los plazos y la carga procesal evitarían que se inscriban a personas que podrían representar un peligro para mujeres y hombres. Sin embargo, otros entrevistaron respondieron a la pregunta 1 indicando que

implementar el registro de agresores sexuales vulneraría el derecho a reinsertarse en la sociedad, a su rehabilitación y, por ende, también a su libertad. En atención a ello, repetimos, el RUVA no es solo para sentenciados, sino también para procesados, por lo que no cabe hablar de teoría del pena y reinsertión para procesados. Ahora bien, para procesados, la inclusión en esta lista puede afectar los derechos de las personas, pero frente a los casos de agresiones sexuales, el mismo que va en constante crecimiento, por los cuales existe un interés preponderante en tomar medidas que de alguna manera mitiguen tales actos. Situación que podemos contrastar con las cifras según estadísticas obtenidas por el Ministerio Público donde se menciona que en Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 8714 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en Nuevo Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 7610 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, y podemos ver que en el año 2019 se tuvo una cifra de 2381 casos reportados y en el año 2022 se reportaron 2181 cifras en el distrito de Chimbote y en el distrito de Nuevo Chimbote podemos ver que en el año 2019 se tuvo como cifra 2558 casos registrados y en el año 2022 cifras de 1790 casos registrados (ver anexo 117) situación que vemos la disminución de casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. Respecto a la segunda pregunta, la cual también guarda relación con nuestro objetivo general, los entrevistados 12 indican que el registro de agresores sexuales ayuda a la sociedad a reconocer a los agresores, y con ello, ayuda a prevenir estos actos. Asimismo, Saquinga (2023), en su tesis titulada “Creación de un Registro de abusadores sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador”, nos mencionó que el registro donde se consideran los datos de la persona que ha cometido un delito de connotación sexual es un dispositivo el cual será acogido por varios países eventualmente, cuya finalidad es que las instituciones correspondientes puedan identificar a un agresor sexual. Este registro, consignará los datos sobre los abusadores sexuales (nombres, apellidos, domicilio, etc.), el cual surge por la necesidad de cada país de poder cuidar a la ciudadanía, principalmente a los más vulnerables como son los niños. Actualmente, 15 países cuentan con un registro de agresores sexuales los cuales en su mayoría son públicos. Respecto a dicho objetivo podemos comentar que implementar un registro público de agresores

sexuales es posible pues su aplicación resulta ser importante para reducir los riesgos de comisión de algún evento sexual en ambientes como laborales o en ambientes donde las personas compartan espacios aunque debemos precisar que las personas deben conocer que existe ese servicio para que puedan ser utilizados y explicar de manera didáctica los supuestos en los que es más frecuente utilizarlos de esa manera las personas asociarán a la actividad con el registro y así lo podrán utilizar de manera más frecuente además debemos indicar que pese a que el objetivo precisa al distrito fiscal del Santa este puede ser aplicado en otros distritos judiciales a nivel nacional y en otros espacios a nivel internacional.

Ahora bien, respecto a nuestro primer objetivo específico, el cual fue “Identificar los beneficios de la aplicabilidad de la lista de registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022” los entrevistados dijeron ante la pregunta número 3 que provocaría una reducción de casos sexuales porque las personas que cometen estas conductas tomarían precauciones para no ingresar a este registro, y eso se traduciría en evitar exponerse cometiendo estos actos. Además, se tiene que en la experiencia internacional se ha logrado aplicar medidas como las descritas, tal es el caso de Estados Unidos, donde el Departamento de Justicia, implementó una página web en el cual se da a conocer los datos de los agresores sexuales, esta plataforma digital es conocida como “Sitio Web Público Nacional de Delincuentes Sexuales de Dru Sjodin” (conocido por sus siglas en inglés como NSOPW), de esta manera se pretende perfeccionar la seguridad que se va a dar para la población, frente a las personas que han cometido cualquier delito de connotación sexual. Sobre la cuarta pregunta los entrevistados dijeron los casos de agresiones sexuales se disminuirían, sin embargo, algunos de ellos precisaron que el registro solo debe usarse dentro de las investigaciones, y no que sea brindado al acceso al público. Sobre este punto debemos indicar que el acceso público del registro de agresores sexuales podría una gran ayuda en distintos aspectos de la vida cotidiana. Si bien es cierto que, muy seguro, no será lo primero que hagamos cuando conozcamos a una persona, no cabe duda de que el registro puede ser bien aprovechado. En ese sentido, Gasco, A. y Luján, A. (2022), en su investigación titulada “Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en

niños y adolescentes del Perú, 2020- 2021”, para obtener la Licenciatura en Psicología, nos mencionó que, distintas investigaciones han llegado a explicar el riesgo del abuso sexual hacia los menores de edad y la juventud en el Perú. El abuso sexual ha incrementada a lo largo de los años en la sociedad, dándose una serie actos hacia el menor y que, debida a la vulneración que se realiza, los menores quedan con diversos daños, traumas psicológicos como físicos los cuales marcan su vida a medida que van creciendo. Además, se debe tomar en cuenta que el Estado no ha implementado adecuadas políticas para disminuir las agresiones sexuales En esta ocasión, consideramos pertinente comentar que un empleador podría consultar el registro para revisar si algunos de sus trabajadores tienen antecedentes como agresor sexual, para evitar casos de acoso laboral, o si alguno de los postulantes tiene mismos antecedentes para evitar situaciones de acoso sexual a sus compañeros y compañeras. Por lo tanto, restringir el registro solo a las investigaciones sería un craso error, pues como se advierte del ejemplo anterior, su aplicación resulta oportuna en otros campos, como el laboral. En cuanto a la quinta pregunta, los entrevistados mencionaron que de alguna manera las personas se van a sentir más seguros, pues van a conocer que personas tienen antecedentes como agresores sexuales, sin embargo, otro grupo de entrevistados indicaron que el registro no ayuda a la reducción de casos toda vez que los casos de agresiones sexuales tiene otra clase de orígenes. Sobre el particular, Ruiz (2022), en su tesis titulada “Los Registros Públicos de Personas Agresoras Sexuales para atender la violencia de género en contra de las mujeres. Recomendaciones para Política Pública en materia de género” indicó que, si bien es cierto, tiene años la operación de este tipo de registro existe poca investigación académica sobre la efectividad de la aplicación de esta herramienta pública. En la mayoría de los casos internacionales el registro público de los agresores sexuales va acompañados de otro tipo de herramientas que sirven de apoyo como es el caso, de una notificación vecinal, alertas que se dan a través de los teléfonos. Sobre este punto, qué duda cabe que hablar de un delito sexual, o de cualquier agresión sexual en general, hablaremos, inevitablemente de un riesgo, y si bien se conoce sobre esos riesgos, y se trata de evitar, se sabe que eliminarlo por completo será una tarea titánica, por no decir imposible. No obstante, como sociedad debemos entender que se busca reducir esos riesgos, para que se

cuenta con herramientas que eviten que las personas se pongan en situaciones de índole sexual. Así las cosas, el ejemplo dado no fue el único, lo mismo puede pasar la inscripción de una persona en un gimnasio, para evitar que un agresor sexual ponga incomodas a los asistentes, entre otras que pueden suceder en la actividad cotidiana, como también en la actividad judicial que se realiza en el marco de investigaciones, la cual puede servir como indicio de criminalidad de que el investigado tiene problemas sexuales. Aplicar medidas orientadas a prevenir la violencia sexual es necesaria, podemos contrastar con las cifras según estadísticas obtenidas por el Ministerio Público donde se menciona que en Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 8714 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en Nuevo Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 7610 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, y podemos ver que en el año 2019 se tuvo una cifra de 2381 casos reportados y en el año 2022 se reportaron 2181 cifras en el distrito de Chimbote y en el distrito de Nuevo Chimbote podemos ver que en el año 2019 se tuvo como cifra 2558 casos registrados y en el año 2022 cifras de 1790 casos registrados (ver anexo 117). En consecuencia, los casos en violencia familiar se han reducido, en estos tipos de delitos el CEM lleva a cabo un registro para identificar agresores, y con ello, permite identificar a quienes va a brindar asistencia, para eliminar los tipos de violencia, lo que abona a la tesis del uso de un registro para reducir casos de delitos. Consideramos que los principales beneficios que traería la publicación del registro de agresores de carácter sexual sería la de disminuir los riesgos de eventos sexuales pues existiría un criterio objetivo para poder excluir a personas sobre las cuales tienen una sospecha de haber realizado una actividad de origen sexual por lo que ese beneficio resultaría ser muy importante pues tanto la libertad sexual como la indemnidad sexual son bienes jurídicos tutelados por el estado peruano y que frente al derecho al honor estos tienen un mayor peso.

Finalmente, respecto a nuestro segundo objetivo específico, el cual es “Analizar si el acceso público del registro de agresores sexuales vulnera los derechos fundamentales del agresor sexual”, en la sexta pregunta se advierte que los entrevistados dijeron que, si se vulnera derechos del investigado, mientras que para otros entrevistados no se afecta el derecho de los investigados, y en que,

en todo caso, es más importante es la sociedad y proteger a las personas que puede sufrir estos delitos. Sobre el tema, opina Martínez (2021), en su artículo doctrinal, “Modelos de Registros de Delincuentes Sexuales. Excesiva distribución del riesgo y Nuevos Límites Constitucionales” que, los registros de delincuentes sexuales vienen a ser una institución que se quiere implantar en diferentes ordenamientos jurídicos con el fin de poder proteger la infancia de los menores y también poder resguardar su adolescencia. Además, nos menciona, que si bien este registro va a restringir los derechos fundamentales de la persona condenada resulta más importante informar sobre el patrón de riesgo del individuo a la sociedad. Entonces, respecto a ellos podremos decir que estamos ante una ponderación que debemos realizar entre el interés de la sociedad en proteger bienes jurídicos relacionados a la libertad y la indemnidad sexuales, y por otro, si de alguna forma se vulnera derechos que son titularidad de personas que son acusadas de cometer delitos sexuales. No cabe duda la publicidad de un registro como el RUVA representa una amenaza para el derecho a la libertad de las personas que integran esta lista, pero ante los intereses que representan para la sociedad los bienes jurídicos de libertad e indemnidad sexuales, qué duda cabe que es factible coartar el derecho de la libertad en virtud de proteger tales bienes jurídicos. Sobre la pregunta número 7, algunos entrevistados consideran que no se afectaría y/o vulnerable ningún derecho del agresor, mientras que otros entrevistados consideran que, si se vulnerarían derechos, por ejemplo, la indignidad del sentenciado, presunción de inocencia, dignidad humana, su reinserción a la sociedad. Asimismo, Seitún (2020), indica que al darse la implementación de este registro en España en el año 2015, incluían a las personas que cometieron el delito de carácter sexual el cual tenía como objetivo la persecución y verificación de los individuos condenados por delito de carácter sexual, y este tuvo una reforma donde la persona que buscaba un trabajo y este implicará estar cerca de un menor de edad, tendría que contar con un certificado negativo de la filiación al Registro Centra de Delincuentes Sexuales, el cual tiene una doble finalidad por un lado la protección a menores y sociedad en general, y como segundo el de poder facilitar el análisis y seguimiento del delito de naturaleza sexual; por lo cual resulta importante que se tenga esta herramienta para poder prevenir y de esa manera disminuir los casos de agresiones sexuales. En cuanto a la pregunta número 8, podemos

apreciar que los entrevistados que es más importante tutelar los intereses sociales, tales como la libertad y la indemnidad sexuales, para que la sociedad tenga una herramienta que le ayude a mitigar los riesgos de sufrir ataques sexuales y, por otro lado, otros entrevistados señalaron que, tanto el agresor como a víctima deben tener la misma igualdad de derechos. Finalmente, respecto a la pregunta número 9 debemos indicar que los entrevistados, que la aplicación del registro ayudaría a evitar futuras agresiones sexuales, mientras que algunos entrevistados consideran que no ya el registro no se considera disuasivo para que comenten el delito de carácter sexual. Sobre ello consideramos que el registro no tiene un carácter disuasivo, aunque podría poner en alerta las personas que cometen estos delitos, sin embargo, el efecto real del registro sucede cuando es utilizado por las personas que prevenir agresiones sexuales, y de esa manera, conociendo de quien proviene el riesgo se puede evitar nuevas agresiones sexuales. Sobre el particular, Serrano y Palacios (2020), quienes mencionaron que en Estados Unidos fue uno de los primeros países en implementar este registro de agresores sexuales, esto debido a una serie de asesinatos que se dieron por parte de una persona que salió de prisión después de cumplir una condena, por lo cual consideraron que resultaría importante poder implementar este registro y que sea de acceso público para que se pueda prevenir un delito de carácter sexual, y así pueda haber más que una disminución una prevención en cuanto a este delito. Por lo tanto, la implementación del registro sirve para disuadir al agresor, sino como herramienta para la sociedad para que mitigue riesgos de agresiones sexuales, lo cual podemos contrastar con las cifras según estadísticas obtenidas por el Ministerio Público donde se menciona que en Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 8714 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en Nuevo Chimbote desde el año 2019 al 2022 se han registrado un total de 7610 casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, y podemos ver que en el año 2019 se tuvo una cifra de 2381 casos reportados y en el año 2022 se reportaron 2181 cifras en el distrito de Chimbote y en el distrito de Nuevo Chimbote podemos ver que en el año 2019 se tuvo como cifra 2558 casos registrados y en el año 2022 cifras de 1790 casos registrados (ver anexo 117). Consideramos que el derecho fundamental que se pone en riesgo con la publicación de un registro público de

denuncias sexuales es el derecho al honor pues a personas que aún están procesadas se les estaría exponiendo, las personas que accedan al registro podrían tomarlo o presentarlo un delincuente por lo que ese es el derecho que se le pone en riesgo más no la presunción en ausencia la cual es una garantía dentro del proceso penal Y que nuestro criterio no se pone en riesgo toda vez que no afecten nada las decisiones que puedan adoptar los fiscales o los jueces dentro de la investigación

V. CONCLUSIONES

- Se concluyó, de que es posible la implementación de un registro público de agresores sexuales porque representa una herramienta eficaz para que las personas puedan mitigar situaciones de riesgo relacionadas a agresiones sexuales las mismas que pueden ser utilizadas en situaciones cotidianas como dentro de un ambiente laboral en algún gimnasio para decidir qué profesor es el que va a ser contratado y que trabajará con niños o en cualquier otra situación donde sea necesario determinar si una persona representa en primera instancia algún riesgo para las personas por sus antepasados hechos de violencia sexual.
- Del presente trabajo se ha llegado a demostrar que este registro ayudaría a mitigar los riesgos de agresiones sexuales pues vendría a ser una herramienta eficaz y rápida para que las personas identifiquen quiénes serían los posibles agresores sexuales en función a casos donde ellos hayan sido denunciados por delitos de esta índole lo que evidentemente traería beneficios a la sociedad en general pues se sentirían más seguras con las personas que se encuentran trabajando con ellas o conviviendo con ellas y además traería un efecto disuasivo aunque en menor medida para que los agresores se cuiden de estar registrados dentro de esta lista.
- Finalmente, se concluyó que así como todos los agresores sexuales también tienen derechos sin embargo en ciertas ocasiones es plausible admitir recortes a sus derechos en función a bienes jurídicos tutelados y que representan altos intereses para la sociedad como vienen a ser la identidad sexual y la libertad sexual, que como podemos advertir de las políticas que adopta el estado que consiste en endurecer las penas y en reducir los beneficios procesales y penitenciarios No cabe duda que representan altos intereses para la sociedad y que estos empoderación con los derechos que se le puede afectar al agresor sexual o al presunto agresor sexual están íntimamente relacionados con su libertad y al libre desarrollo de su personalidad pueden ser coartados a fin de mitigar estos riesgos y que tal registro se mantendrá solo y únicamente durante el proceso o mientras cumplen su sentencia pues también consideramos

que prolongar los efectos estigmatizadores de un proceso penal y de la ejecución penal no sería lo correcto o indicado para la resocialización y la resocialización es algo que también es un interés sumamente alto por la sociedad porque está relacionado con la teoría de la pena y que incluso ha facultado que cadenas perpetuas puedan ser revisadas cada cierto tiempo.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los operadores de justicia, entre ellos el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en adelante MIMP y la Policía Nacional del Perú, implementen en sus plataformas digitales el registro de los agresores sexuales de manera pública, para que los ciudadanos puedan tener una búsqueda informada sobre las personas de su entorno (laboral, estudiantil, cotidiana).
- Se recomienda al Ministerio Público, realizar capacitaciones a sus funcionarios sobre el manejo del RUVA para que de esta manera sepan cómo es el llenado de este y brinden la información correspondiente a la ciudadanía.
- Aunado a ello, se recomienda, que se implemente el acceso público del registro de agresores sexuales en las diferentes fiscalías de la provincia del Santa, para tener conocimiento sobre las personas con las que nos relacionamos en nuestro día a día, asimismo, capacitar al personal encargado sobre el manejo de este y brinden información clara y precisa para entendimiento del ciudadano.
- Se recomienda que el Poder Ejecutivo, prevalezca la indemnidad y la libertad sexual sobre los derechos de los agresores, pues resultaría mucho más importante resguardar a la población futura de una posible agresión sexual, que le traiga consigo daños irreparables a su persona.
- Y como última recomendación resultaría importante que las instituciones encargadas de este registro (Poder Judicial, Ministerio Público, MIMP y Policía Nacional del Perú), evalúen la incorporación del acceso público del registro de agresores sexuales, en sus plataformas digitales para una mayor prevención respecto al delito de agresiones sexuales.

REFERENCIAS

Álvarez. R (2017). Maltrato infantil y violencia familiar. Libro electrónico. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3582/4.pdf>

Alumbra. (2020). Formas de violencia sexual. <https://alumbramx.org/formas-de-violencia-sexual/>

Bailón, F y Vaca, L. (2020). Tipologías de los agresores sexuales y victimología. Tesis para obtener título en magíster en psicología con mención en jurídica y forense, 8-11. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/471>

Basile, Smith, breiding, Black y Mahendra (2014). Sexual Violence Surveillance: Uniform Definitions and Recommended Data Elements (Version 2.0). Atlanta, GA: National Center for Injury Prevention and Control, Centers for Disease Control and Prevention.

Bonifacio, S. (2019). Patrones de personalidad y asertividad sexual en agresores sexuales reclusos en cuatro centros penitenciarios de Perú. (artículo psicológico) <https://doi.org/10.24265/cultura.2019.v33.15>

Cabos. M, Deza. S (2021). Violencia sexual en mujeres: Una revisión sistemática. Tesis para obtener el título profesional de licenciada en Psicología. Violencia sexual en mujeres: Una revisión sistemática. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87653/Cabos MM A-Deza CSS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87653/Cabos_MM_A-Deza_CSS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Colonia. S. (2021). El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019. Tesis para Obtener el Título Profesional De Abogado. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69129/Colonia R SM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69129/Colonia_R_SM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chávez, R. (2022). Las cifras del abuso: adolescentes de 12 a 17 años son la mayoría de las víctimas de violencia sexual en Perú. <https://ojo-publico.com/3907/adolescentes-son-la-mayoria-victimas-violencia-sexual-peru>

Choque, O., Pilco, R., Flores, J., Rivas, L. (2019). “Determinantes sociodemográficos y la violencia contra la mujer. Tacna Perú: Un análisis retrospectivo de los datos de los Centros de Emergencia Mujer”, Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal. <https://doi.org/10.33421/inmp.2019163>

El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018). Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras. <https://observatorioviolencia.pe/reglamento-ruva/>

El Proyecto de Ley n°4716/2022-CR que tiene como nombre “Proyecto de Ley Autoriza La Publicidad del Registro de Personas Agresoras.

El Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2021). El Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras RUVA facilita decisiones intersectoriales sobre problema de violencia contra las mujeres. Página del Estado <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/564067-el-registro-unico-de-victimas-y-personas-agresoras-ruva-facilita-decisiones-intersectoriales-sobre-problema-de-violencia-contra-las-mujeres>

Espinoza Cid, C. E., & Figueroa, G. G. (2018). Significados de género y sexualidad en la violencia de pareja: víctimas, agresores y policías en Hermosillo, Sonora. *Estudios Sociológicos*, 36(108), 571–594. <https://doi.org/10.24201/es.2018v36n108.1602>

[Fedina, Holmes y Backes \(2018\). Campus sexual Assault: A systematic review of prevalence research from 2000 to 2015. *Trauma, Violence y Abuse*, 19 76-93. 10.1177/1524838016631129.](#)

Garcia, N. (2020). Necesidad de un tratamiento y seguimiento a los agresores sexuales sentenciados a través de la creación de una base de datos informática para evitar su reincidencia. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/29630>

Gasco, A. y Lujan, A. (2022), en su investigación titulada “Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú, 2020- 2021”, para obtener la Licenciatura en Psicología. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9436>

Giraldo. J, Rivas. R (2022). Revisión Sistemática de los Factores Asociados al Perfil del Agresor en la Violencia Contra La Mujer En El Periodo 2011-2021. Tesis para obtener el título profesional de licenciado en Psicología.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96294/Giraldo_LJ-J-Rivas_DLCRM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Henrick y Bryrd (2019). Survivor – therapists and sexual - assailant – clients: A unified approach to sexual communication skills building and assault prevention. <https://doi.org/10.1037/int0000158>

Huilcapi, M. (2017). El delito de abuso sexual en menores y la Reparación integral de la víctima. Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Penal y criminología. [file:///C:/Users/joelj/Downloads/75785%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/joelj/Downloads/75785%20(1).pdf)

Illescas, M, Tapia, J, Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Artículo de Investigación. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetFactoresSocioculturalesQueInfluyenEnMujeresVictima-6584526.pdf>

Marco, M. (2018). Doctrina la inscripción en el Registro de delincuentes sexuales, una pena de inhabilitación especial contraria al principio de legalidad. A propósito de la sentencia Número 37/2018 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Núm. 3 de Zaragoza. Artículo jurídico. <https://www.researchgate.net/publication/338459816>

Morales, C. (2019). Relación del patrón clínico de personalidad y tipo de delito en presuntos agresores sexuales de la Unidad de Atención de Peritaje Integral. Investigación para obtener el grado de Psicología Clínica. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19464>

Infobae. (2022). Naciones Unidas se pronunció ante los constantes casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en Perú <https://www.infobae.com/america/peru/2022/04/22/naciones-unidas-en-peru-se-pronuncio-ante-los-constant-casos-de-violencia-sexual-en-ninos-ninas-y-adolescentes/>

Martínez, A (2021). Modelos de registros de delincuentes sexuales. Excesiva distribución del riesgo y nuevos límites constitucionales. Estudios Penales y Criminológicos, 1078- 1083. <https://doi.org/10.15304/epc.41.6718>

Mesa, K. (2018). En su revista indexada “Derecho a la igualdad para victimarios de delitos sexuales en las tres fases de criminalización”. <https://revista->

investigare.uexternado.edu.co/derecho-a-la-igualdad-para-victimarios-de-delitos-sexuales-en-las-tres-fases-de-criminalizacion/

MIMP. (2018). Abuso Sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libroabusosexual.pdf

Nieto, M. (2019). Delincuencia contra la libertad sexual, reincidencia y resocialización: el caso del denominado “violador de El Dueso”. En su tesis para obtener el grado en Derecho y Relaciones Internacionales. <http://hdl.handle.net/11531/28207>

Pacheco, I. y Tomalá, M. (2019). Análisis del proyecto de ley registro nacional de violadores, abusadores y agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/reduq/43140>

Pardo, B. (2022). Diferencias entre agresores sexuales en grupo y en solitario. Para obtener su grado de criminología y trabajo social. <http://hdl.handle.net/11531/58316>

Rosario, I. (2022). El registro de ofensores sexuales: un análisis comparado entre Estados Unidos y España. <http://hdl.handle.net/10803/673805>

Ruiz, K. (2022). Los Registros Públicos de Personas Agresoras Sexuales para atender la violencia de género en contra de las mujeres. Recomendaciones para Política Pública en materia de género. Tesis para obtener su título de magister en Administración Pública y Política Pública. <https://hdl.handle.net/11285/650158>

Saquina, C. (2023). Creación de un registro de abusadores sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. (tesis para obtener el grado de abogado). <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/4046>

Save the Children. (2022). Más de 17 mil casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes se han reportado durante 2022. <https://www.savethechildren.org.pe/noticias/mas-de-17-mil-casos-de-violencia-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-se-han-reportado-durante-2022/>

Serrano, M, Palacios, M. (2020). En su tesis titulada “La creación de un Registro de personas acusadas por delitos sexuales en contra de menores y su afectación

a Derechos Constitucionales”, obtener el título de abogado en la Escuela de los Tribunales de la República de Ecuador.
<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10226>

Seitún (2020). En su artículo científico “El Registro Central de Delincuentes Sexuales Naturaleza Jurídica y aplicación en el tiempo”.
<https://doi.org/10.31009/InDret.2020.i4.07>

Solari-Merlo, M. N. (2019). La Oportunidad Criminal en Situaciones De Crisis. Abusos Y Explotación Sexual De Menores en Misiones De Paz De La ONU. Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad, 5, 1–26.

Sumalla, Gorrotxategi, Arraez y Seseña (2022). Revista de derecho Penal y criminología. Judicial response to sexual assault and abuse: Relevance of legal and extra – legal factors in Judgments. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/respuesta-judicial-la-agresión-y-al-abuso-sexual/docview/2652193672/se-2>.

Siria, Echeburúa y Pedro (2020). Characteristics and risk factors in juvenile sexual offenders. [Doi.org10.7334/psicothema2019.349](https://doi.org/10.7334/psicothema2019.349)

Soto, M. (2019). “Los derechos fundamentales y la diversidad sexual”.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/15757>

The United States department of justice. (2022). Dru Sjodin – sitio web público nacional de delincuentes sexuales. <https://www.nsopw.gov/es/About>

Tauzy, K. (2019). Ofensores sexuales: tratamientos, efectividad y adherencia: una revisión sistemática cualitativa. Artículo de revisión.
<https://hdl.handle.net/20.500.12008/23029>

OMS. (2017). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

Unicef. (2018). Abusos Sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Plan nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.
<https://www.unicef.org/argentina/media/3961/file>

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
Agresores sexuales	Rosario (2022) menciona que un agresor sexual es alguien que comete un acto de violación o coerción sexuales hacia otra persona sin su consentimiento. Estos actos pueden incluir violación, abuso sexual, acoso sexual, explotación sexual, entre otros.	Agresores sexuales	Actos contra el pudor	01.ACP
			Abuso sexual	02.ABX
			Violación sexual	03.VSX
			Tocamientos indebidos	04.TIS
			Identificar a los agresores sexuales potenciales	05.IASXP
Acceso Público	Serrano, M., Palacios, M. (2020) menciona que el acceso público a la información es un derecho inherente de los ciudadanos cuando tienen intereses, debiendo estar respaldado por leyes de transparencia y con condiciones apropiadas.	Acceso publico	Derecho a la información	06.DAI
			Prevención y alerta de agresores sexuales procesados	07.PAASXP

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días/buenas tardes:

Nombres y apellidos:

Fecha:

En esta oportunidad se realizará la presente entrevista con la finalidad de aportación académica para la investigación denominada “Implementación del Acceso Público del Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”.

1. ¿Considera usted que es necesario y útil implementar el acceso público del registro de agresores sexuales, para prevenir todo tipo de violencia o agresión sexual? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que resulta viable la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que si se llegará a implementar el acceso público de agresores sexuales se tendría un cambio que disminuya los casos de violencia sexual? ¿Por qué?
4. ¿Cuáles considera usted que serían los beneficios de la aplicabilidad de la implementación del acceso público del registro de agresores sexuales?
5. ¿Considera que la población teniendo conocimiento de las personas que estuvieron condenadas por un delito de carácter sexual se sentirán más seguros? ¿Por qué?
6. ¿Considera usted que el acceso público al registro de agresores sexuales vulneraría los derechos fundamentales del agresor sexual? ¿Por qué?
7. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Qué derechos considera usted que se verían afectados?

8. A su criterio, ¿que resulta más importante el derecho del agresor a su reinserción a la sociedad o la protección de la misma? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted que el acceso público del registro de agresores sexuales serviría de cierta forma para prevenir futuras agresiones sexuales? ¿Por qué?

ANEXO N°3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO N°3:

EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado (a) abogado (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado (a):

Nombre del abogado (a):	Edith Patricia Barrionuevo Blas
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (x) Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docencia Universitaria
Institución donde labora:	Univ. San Pedro
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"

Nombre de la Prueba:	Entrevista sobre "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"
Autoras:	García Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz
Procedencia:	Elaborado por las autoras.

Administración:	Las autoras procesaran los datos obtenidos.
Tiempo de aplicación:	4 días
Ámbito de aplicación:	Expertos en materia penal.
Significación:	Esta compuesta por 9 preguntas que están formuladas de acuerdo a nuestra problemática y objetivos de investigación, además tienen relación con cada categoría y subcategorías de nuestra matriz de categorización.

4. Soporte teórico:

- I. **CATEGORIA: AGRESORES SEXUALES.** - Hace referencia a las personas que alguna vez han cometido un delito de connotación sexual.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Agresores sexuales	<ul style="list-style-type: none"> - Actos contra el pudor. - Abuso sexual. - Violación sexual. - Tocamientos indebidos. 	Rosario (2022), menciona que un agresor sexual es alguien que comete un acto de violencia o coerción sexuales.

- II. **CATEGORIA: ACCESO PÚBLICO.** – Hace referencia a el acceso que puede tener toda persona a informase.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Acceso público	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la información. - Prevención y alerta de agresores 	Serrano M, Palacios, M (2020), menciona que el acceso público a la información es un

	sexuales procesados.	derecho inherente de los ciudadanos cuando tienen interés.
--	-------------------------	--

5. Presentación de instrumentos para el Fiscal:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Implementación Del Acceso Público Del Registro De Agresores Sexuales" elaborado por García Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2023.

ENTREVISTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

Dimensiones del instrumento:

- **Primera dimensión: AGRESORES SEXUALES**
- **Objetivos de la Dimensión:** 1. Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023. 2. Identificar los beneficios de la aplicabilidad de la lista de registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actos contra el pudor	1.	3	3	3	
	2.	3	3	3	
Abuso sexual	3.	4	4	4	
Violencia sexual	4.	4	4	4	
Tocamientos indebidos	5.	3	3	3	

Segunda dimensión: ACCESO PÚBLICO

- **Objetivos de la Dimensión:** analizar si el acceso del registro público de agresores sexuales vulnera los derechos fundamentales del agresor sexual.

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la información Prevención y alerta de agresores sexuales procesados.	6.	4	4	4	
	7.	4	4	4	
	8.	3	3	3	
	9.	4	4	4	



Patricia Barrionuevo Blas
ABOGADO
C.A.S. 401

DUZ 32984731

EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Fiscal,

Nombre del Fiscal:	Manuel Anibal González De La Cruz	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (X)	Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal	
Institución donde labora:	Ministerio Público	
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"

Nombre de la Prueba:	Entrevista sobre "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"
Autoras:	García Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz
Procedencia:	Elaborado por las autoras.

Administración:	Las autoras procesaran los datos obtenidos.
Tiempo de aplicación:	4 días
Ambito de aplicación:	Expertos en materia penal.
Significación:	Esta compuesta por 9 preguntas que están formuladas de acuerdo a nuestra problemática y objetivos de investigación, además tienen relación con cada categoría y subcategorías de nuestra matriz de categorización.

4. Soporte teórico:

- I. **CATEGORIA: AGRESORES SEXUALES.** - Hace referencia a las personas que alguna vez han cometido un delito de connotación sexual.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Agresores sexuales	<ul style="list-style-type: none"> - Actos contra el pudor. - Abuso sexual. - Violación sexual. - Tocamientos indebidos. 	Rosario (2022), menciona que un agresor sexual es alguien que comete un acto de violencia o coerción sexuales.

- II. **CATEGORIA: ACCESO PÚBLICO.** – Hace referencia a el acceso que puede tener toda persona a informase.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Acceso público	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la información. - Prevención y alerta de agresores 	Serrano M, Palacios, M (2020), menciona que el acceso público a la información es un

	sexuales procesados.	derecho inherente de los ciudadanos cuando tienen interés.
--	-------------------------	--

5. Presentación de instrumentos para el Fiscal:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Implementación Del Acceso Público Del Registro De Agresores Sexuales" elaborado por Garcia Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2023.

ENTREVISTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: AGRESORES SEXUALES
- **Objetivos de la Dimensión:** 1. Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023. 2. Identificar los beneficios de la aplicabilidad de la lista de registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actos contra el pudor	1.	4	4	3	
	2.	4	3	3	
Abuso sexual	3.	4	4	4	
Violencia sexual	4.	4	4	3	
Tocamientos indebidos	5.	4	4	4	

Segunda dimensión: ACCESO PÚBLICO

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar si el acceso del registro público de agresores sexuales vulnera los derechos fundamentales del agresor sexual.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la información	6.	4	4	3	
Prevención y alerta de agresores sexuales procesados.	7.	4	4	4	
	8.	4	4	4	
	9.	4	4	4	


DNI: 18127028

EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Fiscal.

Nombre del Fiscal:	Manuel Andres Zavaleta Vargas
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Jurídica (x) Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"

Nombre de la Prueba:	Entrevista sobre "Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023"
Autoras:	García Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz
Procedencia:	Elaborado por las autoras.

Administración:	Las autoras procesaran los datos obtenidos.
Tiempo de aplicación:	4 días
Ámbito de aplicación:	Expertos en materia penal.
Significación:	Esta compuesta por 9 preguntas que están formuladas de acuerdo a nuestra problemática y objetivos de investigación, además tienen relación con cada categoría y subcategorías de nuestra matriz de categorización.

4. Soporte teórico:

- I. **CATEGORIA: AGRESORES SEXUALES.** - Hace referencia a las personas que alguna vez han cometido un delito de connotación sexual.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Agresores sexuales	<ul style="list-style-type: none"> - Actos contra el pudor. - Abuso sexual. - Violación sexual. - Tocamientos indebidos. 	Rosario (2022), menciona que un agresor sexual es alguien que comete un acto de violencia o coerción sexuales.

- II. **CATEGORIA: ACCESO PÚBLICO.** – Hace referencia a el acceso que puede tener toda persona a informase.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Acceso público	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la información. - Prevención y alerta de agresores 	Serrano M, Palacios, M (2020), menciona que el acceso público a la información es un

	sexuales procesados.	derecho inherente de los ciudadanos cuando tienen interés.
--	----------------------	--

5. Presentación de instrumentos para el Fiscal:

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Implementación Del Acceso Público Del Registro De Agresores Sexuales" elaborado por García Valencia Andrea Rosa e Infantes Pastor Mariapaz. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluíd

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2023.

ENTREVISTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: AGRESORES SEXUALES
- Objetivos de la Dimensión: 1. Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023. 2. Identificar los beneficios de la aplicabilidad de la lista de registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2023.

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actos contra el pudor	1.	4	4	4	
	2.	4	3	4	
Abuso sexual	3.	3	4	3	
Violencia sexual	4.	4	3	4	
Tocamientos indebidos	5.	3	4	4	

Segunda dimensión: ACCESO PÚBLICO

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar si el acceso del registro público de agresores sexuales vulnera los derechos fundamentales del agresor sexual.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la información	6.	4	4	4	
	7.	3	3	4	
Prevención y alerta de agresores sexuales procesados.	8.	4	4	3	
	9.	4	3	4	


DUS 18205701

ANEXO N° 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

Implementación del Acceso Público del registro de
delitos de aguas servidas en el Distrito Provincial del
Santa Cruz.

Investigador (a) (es):

Graciela Velazquez Andrea Borja
Dafne, Pizarro Montalvo

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada

• Implementación del Acceso Público del registro de
delitos de aguas servidas en el Distrito Provincial del Santa Cruz

....., cuyo objetivo

es Implementar el acceso público del registro de aguas
servidas en el Distrito Provincial del Santa Cruz

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

la Facultad Provincial de Nuevo Chimbo

Describir el impacto del problema de la investigación

¿Cómo impacta el acceso público del registro de
delitos de aguas servidas por la denuncia de los vecinos
respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "

.....
.....
.....
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos
y se realizará en el ambiente de 2do. Nivel de Salud de la institución
..... Las respuestas al
cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de
identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores

(Apellidos y Nombres)

Genia Valencia Pulido Rosi E

Sistema de Información Municipal

email:

Asesor(a) ~~genia~~ asesor
Genia Valencia Pulido Rosi E

y

Docente asesor (Apellidos y Nombres)

Sistema de Información Municipal

email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Genia Valencia Pulido Rosi E

Fecha y hora: 22/09/2023 - 08:50 pm

Consentimiento Informado

Título de la investigación:
"Implementación del Acceso Público del
Registro de Asesores Jururales en el Distrito Fiscal del
Santo - 2022"
Investigador (a) (es):
Eduardo Valencia Armas, Rosa E
Impones Astor Mantapoz.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada
"Implementación del Acceso Público del Registro de
Asesores Jururales en el Distrito Fiscal del Santo - 2022",
cuyo objetivo
es Implementar el Acceso Público al Registro de Asesores
Jururales en el Distrito Fiscal del Santo - 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera
profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote,
aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de
la institución
Facultad Provincial de Huancabamba Chimbote

Describir el impacto del problema de la investigación,
¿Qué impacto tiene el acceso público del registro de
asesores jururales para la disminución de los costos
legales de este distrito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales
y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 min. minutos y se realizará en el ambiente de 2º Nivel de Atención Primaria de Familia de la institución Unidad Previsional de Salud (U.P.S.). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores

(Apellidos y Nombres)

Beatriz Valverde Andrea Rosa e Ingrid Posada
y Daniela

email:

agarcia@univirtual.edu.pe

y

Docente asesor (Apellidos y Nombres)

Delgado Graciela Francesca

email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leonio Javier Pulgarero

Fecha

12/09/23 - 05:09 pm

hora:

Consentimiento Informado

Título de la investigación:
Implementación del proceso judicial del
registro de abogados demandados en el Oficio Fiscal del
SANTA - 2022
Investigador (a) (es)
César Valenzuela Andrés Becerra
Instituto Poder Judicial

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada
"Implementación del acceso judicial al registro de
abogados demandados en el Oficio Fiscal del Santa - 2022", cuyo objetivo
es Implementar el acceso judicial del registro de abogados
demandados en el Oficio Fiscal del Santa - 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera
profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote,
aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de
la institución
Disciplina Provincial de Nuevo Chéculo

Describir el impacto del problema de la investigación
¿cómo reducir el acceso judicial del registro de
abogados demandados para la disminución de los costos
impuestos de este trámite?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales
y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de 1º Escuela de Yanika de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores

(Apellidos y Nombres)

Bonita Valbuena Andrea Rosa y

Enrique Paredes Navarrete

email:

bonita.valbuena@unach.edu.ec
enrique.paredes@unach.edu.ec

y

Docente asesor (Apellidos y Nombres)

email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rafael Cobrejo Luis Alon

Fecha: 12/09/23 - 04:15 pm y hora:

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**

Investigador (a) (es):

- o Infantes Pastor Mariapaz
- o García Valencia Andrea Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**, cuyo objetivo es **Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022**Esta investigación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus **Chimbote**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Fiscalía provincial penal corporativa del Santa**.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de **2da fiscalía provincial penal corporativa del Santa**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):
Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y

Nombres) Infante, Pastel, Mani, etc. email: minfantepa@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor (Apellidos y Nombres)

Delgado, Giraldo, Flanstra,

email:
.....
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la

investigación autorizo participar en la
investigaciónantes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....Katty Milagro Logoa Lozada.....

Fecha y hora:

.....08/09/23 9:56 am.....

....

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**

Investigador (a) (es):

- o Infantes Pastor Mariapaz
- o García Valencia Andrea Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**, cuyo objetivo es **Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022**Esta investigación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus **Chimbote**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Fiscalía provincial penal corporativa del Santa**.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de **2da fiscalía provincial penal corporativa del Santa**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres)

..... *José Luis Pastor, Marianny* email: *mmpastor.pa@uecvirtual.edu.pe*

..... *García, Valeria, Andrea Rosa*

y Docente asesor (Apellidos y Nombres)

..... *Delgado, Genaldo, Francisca*.....

email:

.....
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la

investigación autorizo participar en la
investigaciónantes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....Jose Luis Osorio Samaniego.....

Fecha y hora:

.....08/09/2023 10:15 am.....

....

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**

Investigador (a) (es):

- Infantes Pastor Mariapaz
- García Valencia Andrea Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**, cuyo objetivo es **Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022**Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus **Chimbote**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Centro psicológico**.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de **centro psicológico**.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Ingrida Ristal, Mariona, email:

.....Sandra Valenzuela, Andrea Rosa

y Docente asesor (Apellidos y Nombres)

.....Delgado, Geraldine, Francesca.....

email:

.....
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la

investigación autorizo participar en la
investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

..... Carlos Antinea Gonzalez Guzman

Fecha y hora:

..... 22/08/2023

.....

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**

Investigador (a) (es):

- o Infantes Pastor Mariapaz
- o García Valencia Andrea Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**, cuyo objetivo es **Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022**Esta investigación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus **Chimbote**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Estudio jurídico**.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de **estudio jurídico**.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadores (Apellidos y Nombres)

- Infantes Pastor Mariapaz

- García Valencia Andrea Rosa,

Email: minfantepa@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Delgado Giraldo Francesca

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la

investigación autorizo participar en la investigación
antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anderson Paul Arquero Cruz

Fecha y hora: 13/08/2023

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **"Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022"**

Investigador (a) (es):

- o Infantes Pastor Mariapaz
- o García Valencia Andrea Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022"**, cuyo objetivo es **Implementar el Acceso Público al Registro de Agresores Sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022**Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus **Chimbote**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **Estudio jurídico**.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Resulta factible el acceso público al registro de agresores sexuales para la disminución de las cifras respecto de este delito?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Implementación del Acceso público del registro de agresores sexuales en el Distrito Fiscal del Santa-2022"**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de **estudio jurídico**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadores (Apellidos y Nombres)

- Infantes Pastor Mariapaz
- García Valencia Andrea Rosa,
Email: minfantespera@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Delgado Giraldo Francesca


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la

investigación autorizo participar en la investigación
antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Manuel David Olivos Reyna**
Fecha y hora: 13/08/2023

ANEXO N° 05: OFICIO PARA LA FISCALIA PROVINCIAL DE NUEVO CHIMBOTE.

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE NUEVO CHIMBOTE
18 AGO 2023
RECIBIDO

DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Nuevo Chimbote, 08 de agosto de 2023

FISCALIA/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DR. LORENZO JAVIER MELGAREJO
FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE NUEVO CHIMBOTE
Presente. -


ASUNTO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTO Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, **INFANTES PASTOR MARIAPAZ Y GARCIA VALENCIA ANDREA**, a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **"IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA-2022"**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mgtr. Natalina Trujillo Alvarado
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial de Nuevo Chimbote
Calle 18 de Agosto N° 1001 - Nuevo Chimbote

ANEXO N° 06: OFICIO PARA LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA – APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 06 de Octubre de 2023

OFICIO N° 180-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA

Presente



ASUNTO: SOLICITO APLICACIÓN
DEL INSTRUMENTO Y
RECOLECCION DE INFORMACION

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al alumno de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho GARCIA VALENCIA ANDREA E INFANTES PASTOR MARIAPAZ.

Fiscales que aceptaron participar de la aplicación del instrumento:

- Juan César Ulloque Sandoval.
- Katty Milagros Leguas Lozada
- Jeyssi Jarumi Temoche Palacios.
- Segundo Alejandro Remigio Peláez.
- José Luis Osorio Sánchez

A fin de que pueda realizar la recolección de datos. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por las alumnas la cual esta titulada: "IMPLEMENTACION DEL ACCESO PUBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2022"

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

**ANEXO N° 07: PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL SANTA –
REPORTE DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR.**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 11 de Octubre de 2023

Señor(a) Dr.(a):
DRA. MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL SANTA
Presente. –



**ASUNTO: SOLICITO REPORTE DE AGRESIONES
EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DEL
SANTA Y REPORTE DEL DELITO DE VIOLACION A
LA LIBERTAD SEXUAL EN EL DISTRITO DEL
SANTA.**

ANDREA GARCIA VALENCIA, identificada con DNI N°
70208935 ,con correo electrónico
andregarciavalencia12@gmail.com y número de celular
942855720; estudiante del XII ciclo de la Escuela
Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo;
solicito a usted respetuosamente lo siguiente:

Que, en atención a que vengo realizando un trabajo de
investigación para la sustentación del título profesional de Abogada, titulada
"IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2022", solicito en amparo a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, el reporte de las denuncias ingresadas por los delitos de
Agresiones en Contra de Las Mujeres O Integrantes del Grupo Familiar y Violación Sexual en
Distrito Fiscal del Santa (sólo Chimbote y Nuevo Chimbote) por los periodos del 2019 al 2022;
a fin de poder complementar dicha información a mi tema de investigación.

ANDREA ROSA GARCIA VALENCIA
DNI: 70208935
CELULAR: 942855720
CORREO: andregarciavalencia12@gmail.com

ANEXO N° 08: OFICIO PARA ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 25 de Octubre de 2023

OFICIO N° 207-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABOG. ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ

Presente. -

RECIBIDO

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **GARCIA VALENCIA ANDREA E INFANTES PASTOR MARIAPAZ**. A fin de que pueda realizar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2022”**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente




Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

ANEXO N° 9: OFICIO PARA ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 25 de Octubre de 2023

OFICIO N° 208-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABOG. MANUEL DAVID OLIVOS REYNA

Presente. -

RECIBIDO

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **GARCIA VALENCIA ANDREA E INFANTES PASTOR MARIAPAZ**. A fin de que pueda realizar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2022”**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención

que le brinde a la presente.

Atentamente



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

ANEXO N° 10: OFICIO PARA PSICÓLOGO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 25 de Octubre de 2023

OFICIO N° 209-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

CARLOS ARTURO GONZALES GUEVARA

Presente. -

RECIBIDO

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **GARCIA VALENCIA ANDREA E INFANTES PASTOR MARIAPAZ**. A fin de que pueda realizar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PÚBLICO DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA – 2022”**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fíal Chimbote

ANEXO N° 11: RESPUESTA DE LA FISCALIA.



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL SANTA



Firma
Digital

Empleado digitalizado por SMOSES
GRUPO Cofima Lucero TAMAYO
Módulo: Oficina de Atención al Ciudadano
Fecha: 18/10/2023 11:28:15 AM

Chimbote, 18 de Octubre del 2023

OFICIO N° 003034-2023-MP-FN-ADMDFSANT

Sr(a).

MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del DF Santa

Presente. -

Asunto : Remita reporte de casos fiscales.

Referencia : OFICIO N° 003576-2023-MP-FN-PJFS SANTA (17OCT2023)

Expediente : MUPDFS20230005203

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitir el reporte de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Chimbote y Nuevo Chimbote, periodo 2019 al 2022.

Al respecto, señalo que dicha información ha sido extraída del Sistema SGF penal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GIULIANA LASTENIA VASQUEZ CALDERON
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL SANTA

CC:

CNE
1188



Resolución de Presidencia

Chimbote, 23 de Octubre del 2023

N° 002905-2023-MP-FN-PJFSSANTA



Firma
Digital

Creado digitalmente por 1102380
[Firma Digital] - Fecha: 10/23/2023
Resolución de la J. Fiscal de Presidencia
N° 002905-2023-MP-FN-PJFSSANTA
Fecha: 2023.10.23 11:05:57 AM

VISTO: La solicitud s/n, de fecha 12 de octubre del 2023, por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentado por la ciudadana **Andrea Rosa García Valencia**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el documento del visto, la ciudadana recurrente, al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la siguiente información: *"el reporte de las denuncias ingresadas por los delitos de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar y Violación Sexual en Distrito Fiscal del Santa (sólo Chimbote y Nuevo Chimbote) por los periodos del 2019 al 2022"*.

SEGUNDO: Al respecto, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que: *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control"*; en concordancia, con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: *"Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional"* (negrita y cursiva es nuestro).

TERCERO: En cuanto a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, es preciso señalar que el Ministerio Público con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2361-2013-MP-FN designó a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de cada distrito fiscal como los funcionarios responsables de la entrega de información referida a las solicitudes de acceso a la información pública, lo que ha sido complementado con el Oficio Circular N°084-2015-MP-FN-SEGFN, emitido por la Secretaría General



de la Fiscalía de la Nación, de fecha 23 de diciembre del 2015, según el cual el domicilio del solicitante es el que determina la Presidencia que tramitará la solicitud; por lo que, en el presente caso, de acuerdo al domicilio del documento nacional de identidad del recurrente, corresponde ser atendido por esta Presidencia como responsable de entregar la información.

CUARTO: Con Oficio Múltiple N° 000076-2023-MP-FN-GG, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia General del Ministerio Público, comunica a todas la Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores, que: "(...) en el Informe Jurídico N° 12-2021-JUS/DGTAIPD, los datos de información de la investigación fiscal, como son el número de la carpeta fiscal, los delitos investigados, el estado de la investigación (en trámite, archivada o sobreesida) son, en principio de acceso público...", asimismo, concluye que: "(...) los nombres de los investigados configura el supuesto regulado en el inciso 5 del artículo 17 el TUO de la LTAIP; por tanto, no es de acceso público (...). La difusión de los nombres de las personas agraviadas por la presunta comisión de un delito, sea en su condición de ciudadanos o funcionarios o servidores públicos, puede exponer aún más su situación de vulnerabilidad y de hacerlos objeto de represalias por parte de los Investigados o de personas de su entorno. Se trata de información referida a su intimidad personal y, por ende, no es de acceso público." (negrita y subrayado nuestro); de lo que se puede colegir, que no se puede brindar mayor información de los ciudadanos solicitados y su condición en la investigación.

QUINTO: En este orden de ideas, este Despacho Superior, con Oficio N°003576-2023-MP-FN-PJFSSANTA, solicitó al área de gestión de Indicadores el reporte de denuncias solicitadas por la recurrente; siendo así, dicha área, mediante Oficio N° 3034-2023-MP-FN-ADMDFSANT, remitió el cuadro reporte de Agresiones en Contra de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar periodo: 2019 – 2022 y reporte por el delito de Violación Sexual periodo: 2019-2022.

SEXTO: En este sentido, estando a la información recaba y expuesta en el considerando quinto de la presente, no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806, este Despacho Superior considera otorgar dicha información recabada, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Por lo expuesto, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 157° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por Resolución N° 1139-2020- MP-FN, esta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el pedido de Acceso a la Información Pública, presentada por la ciudadana **Andrea Rosa García Valencia**, debiendo remitirse en formato PDF el Oficio N° 3034-2023-MP-FN-ADMDFSANT, que contiene el cuadro reporte de Agresiones en Contra de la Mujer e Integrantes del



Grupo Familiar periodo: 2019 – 2022 y reporte por el delito de Violación Sexual periodo: 2019-2022; solicitado por la ciudadana recurrente.

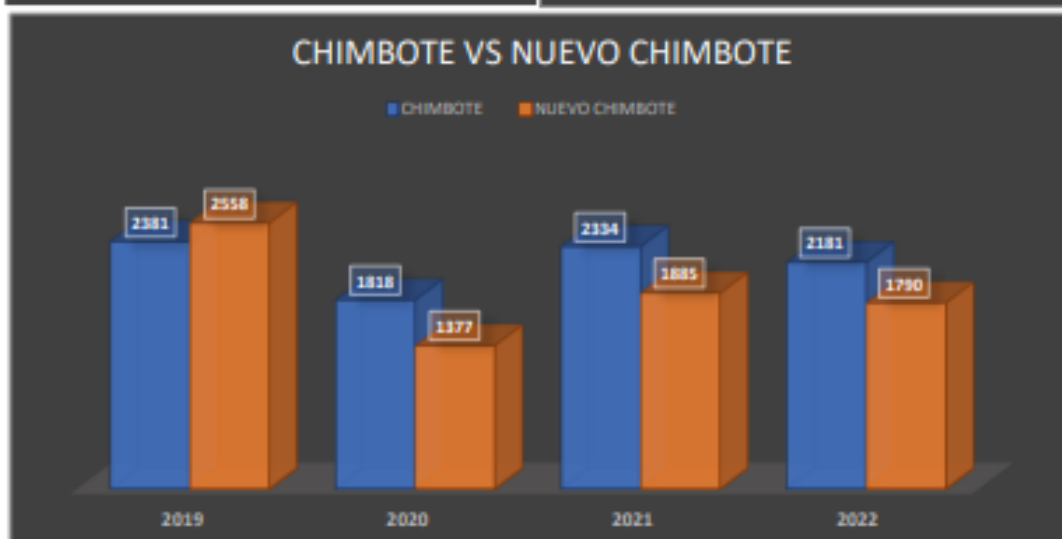
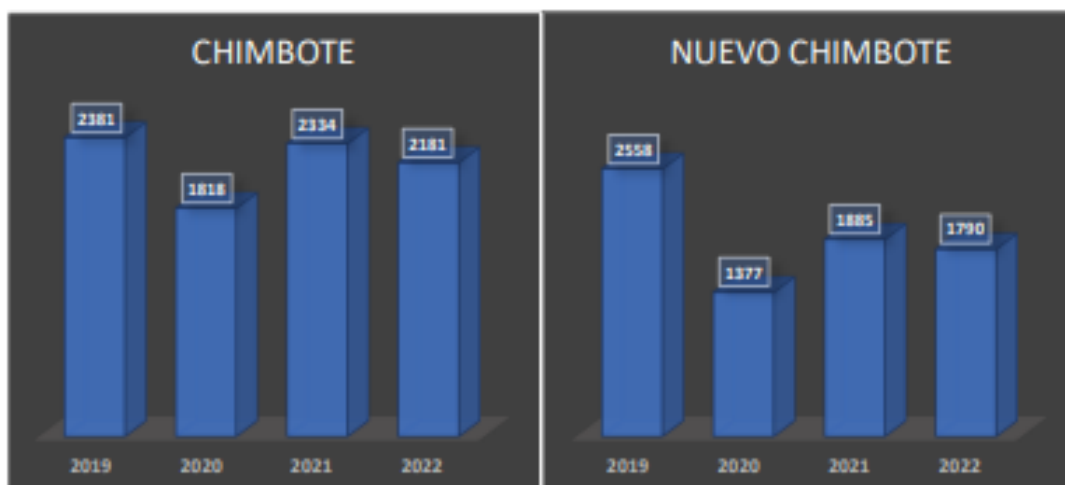
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y anexos al correo electrónico (andregarciavalencia12@gmail.com) señalado en el oficio del visto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ANEXO N° 12: REPORTE DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

**REPORTE DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CHIMBOTE VS NUEVO CHIMBOTE
PERIODO: 2019-2022**

DISTRITO	2019	2020	2021	2022	Total general
CHIMBOTE	2381	1818	2334	2181	8714
NUEVO CHIMBOTE	2558	1377	1885	1790	7610
Total general	4939	3195	4219	3971	16324



REPORTE POR ESTADOS DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

PERIODO: 2019-2022

ESTADO	CHIMBOTE	NUEVO CHIMBOTE	Total general
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	5284	5458	10742
CON ARCHIVO (CALIFICA)	2241	965	3206
CON SENTENCIA	285	357	642
CON ACUSACION	203	250	453
CON SOBRESSEIMIENTO	102	97	199
DERIVADO (CALIFICA)	124	41	165
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	84	70	154
EJECUCION DE SENTENCIA CONCLUIDA	60	79	139
EN AUDIENCIA	48	53	101
DERIVADO (PRELIMINAR)	66	14	80
CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA PENDIENTE	33	42	75
EN CALIFICACION (CALIFICA)	56	19	75
SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	36	38	74
FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	34	34	68
CUADERNO EJEC. DE SENTENCIA DESARROLLADO	11	43	54
CON SOBRESSEIMIENTO(JUZGAMIENTO)	12	10	22
CON CONCLUSION ANTICIPADA	2	15	17
JUICIO INMEDIATO	9	2	11
CONCLUSION INV. PREPARATORIA	5	5	10
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	6	1	7
CON PROCESO INMEDIATO	1	4	5
DENUNCIA PENDIENTE	3	2	5
ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	2	2	4
AUDIENCIA UNICA DE INCOACI'N DE P.I	2	1	3
CON TERMINACION ANTICIPADA	2	1	3
CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA CALIFICADO	1	2	3
DERIVACION (JUZGAMIENTO)		2	2
REQUERIMIENTO DE ACUSACION		2	2
ACUERDO REPARATORIO	1		1
CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)		1	1
CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)	1		1
Total general	8714	7610	16324

**REPORTE DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
PERIODO: 2019-2022**

DELITO	2019	2020	2021	2022	Total general
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -LESIONES ...)	4522	2861	555		7938
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	30	4	1976	3438	5448
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CON ENSAÑA...	39	19	984	10	1052
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AG	5		292	120	417
LESIONES GRAVES (FORMA AGRAVADA - VICTIMA ES CÁN/NUYGE, EXCÁN/NUYGE, CONVIVIENTE, EXCONVIVIENTE)	84	241	74		399
LESIONES LEVES (VICTIMA EXCONVIVIENTE)			93	114	207
LESIONES LEVES (VICTIMA ES CONVIVIENTE)		1	72	133	206
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (M			51	52	103
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -VICTIMA ES MEN	43	32	14		89
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR VICTIMA ES ASCENDIENTE O DESCEND...	81	1	5		87
LESIONES LEVES (VICTIMA CONYUGE)			29	38	67
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR.VICTIMA HABITA EN EL MISMO HOGAR Y...	51	2			53
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (LO)	1		19	20	40
LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AG			21	5	26
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (SE		2	2	17	21
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR. VÍCTIMA MANTIENE RELACIÓN DE DEPEN	20		1		21
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -VICTIMA ES AD.	10	7	3		20
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (EN		1	2	16	19
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR. AFECTACIÓN PSICOLÓGICA SE CAUS...	18				18
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR.VICTIMA PARIENTE COLATERAL HASTA ...	14	1			15
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR-VICTIMA PARIENTE COLATERAL HASTA...		7	3		10
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (SE	1		7	1	9
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR- AFECTACIÓN PSICOLÓGICA SE CAUSA	2	5	1		8
LESIONES LEVES (VICTIMA EXCONYUGE)			6	1	7
LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- CIRCUNSTANCIA AGR		1	4	1	6
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -SE UTILIZA ...	3	3			6
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR. CON ENSAÑAMIENTO O ALEVOSIA	5				5
LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - CIRCUNSTANCIA A			3	1	4

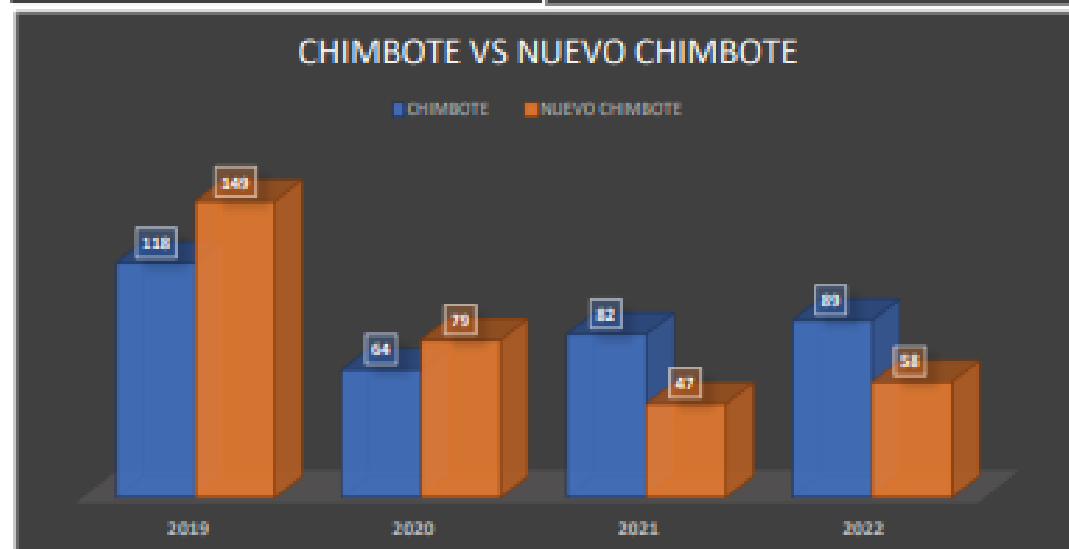
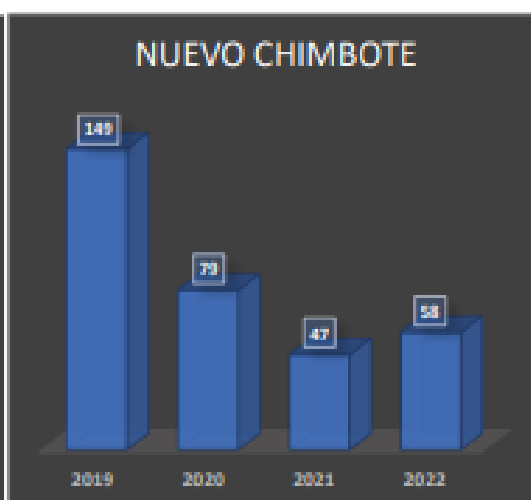
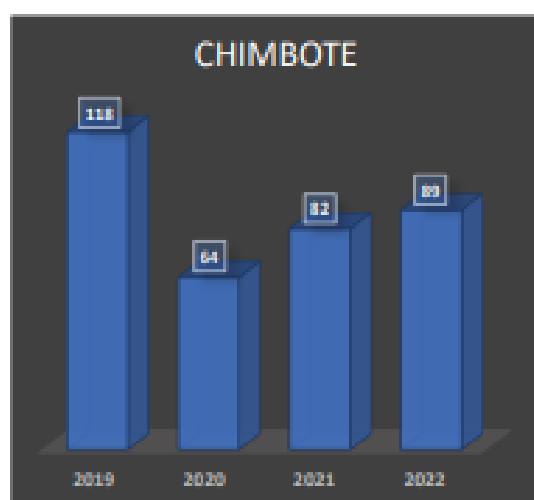
DELITO	2019	2020	2021	2022	Total general
FEMINICIDIO (ABUSO DE PODER, CONFIANZA, POSICION O RELACION DE AUTORIDAD)	1			1	2
FEMINICIDIO (COACCION, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL)				2	2
FEMINICIDIO (CONCURRENCIA DE AGRAVANTES)	1	1			2
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR. SE UTILIZA CUALQUIER TIPO DE ARMA...	2				2
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR-VICTIMA ES PADRASTRO, MADRASTRA	2				2
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -EN LA AGRES...		2			2
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -LOS ACTOS S...	1	1			2
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -VICTIMA TIENE	1	1			2
FEMINICIDIO - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (PREVIA VIOLACION SEXUAL O ACTOS DE MUTILACION)				1	1
FEMINICIDIO (EN PRESENCIA DE HUOS O MENORES DE EDAD BAJO SU CUIDADO)	1				1
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR- FEROCIDAD, FACILITAR U OCULTAR...		1			1
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR VICTIMA HABITA EN EL MISMO HOGA.		1			1
LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - FORMAS AGRAVADAS			1		1
LESIONES LEVES (VICTIMA PADRASTRO)			1		1
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -VICTIMA EN EST	1				1
(en blanco)	4939	3195	4219	3971	16324

REPORTE DE VIOLACION A LA LIBERTAD SEXUAL

CHIMBOTE VS NUEVO CHIMBOTE

PERIODO: 2019-2022

DISTRITO	2019	2020	2021	2022	Total general
CHIMBOTE	118	64	82	89	353
NUEVO CHIMBOTE	149	79	47	58	333
Total general	267	143	129	147	686



REPORTE POR ESTADOS DE VIOLACION A LA LIBERTAD SEXUAL

PERIODO: 2019-2022

ESTADO	CHIMBOTE	NUEVO CHIMBOTE	Total general
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	173	154	327
CON ARCHIVO (CALIFICA)	47	31	78
CON SENTENCIA	36	34	70
CON ACUSACION	20	32	52
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	18	21	39
DERIVADO (CALIFICA)	15	8	23
CON SOBRESEIMIENTO	14	7	21
EN AUDIENCIA	9	5	14
FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	7	7	14
EJECUCION DE SENTENCIA CONCLUIDA	4	7	11
DERIVADO (PRELIMINAR)	2	7	9
SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	1	6	7
CONCLUSION INV. PREPARATORIA	3	1	4
EN CALIFICACION (CALIFICA)		4	4
CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA PENDIENTE		3	3
CON CONCLUSION ANTICIPADA		2	2
CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)	2		2
CUADERNO EJEC. DE SENTENCIA DESARROLLADO	1	1	2
ACUERDO REPARATORIO		1	1
CON TERMINACION ANTICIPADA	1		1
CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA CALIFICADO		1	1
DERIVADO (PREPARATORIA)		1	1
Total general	353	333	686

**REPORTE POR ESTADOS DE VIOLACION A LA LIBERTAD SEXUAL
CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
PERIODO: 2019-2022**

DELITO	2019	2020	2021	2022	Total general
VIOLACIÓN SEXUAL	71	44	11		126
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL O BUCAL U OTRO A)		1	45	74	120
V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUDOR)	73	25	11		109
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	41	20	3		64
V.L.S (ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ASEDA O BUSCA SIN CONSENTIMIENTO DE VÍCTIMA)	31	15	10	6	62
V.L.S (ACOSO SEXUAL - AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMA	9	11	7	1	28
VIOLACIÓN SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE AMENAZA O DE CUALQUIER OTRA INDO			12	12	24
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 AÑOS	20	3	1		24
VIOLACIÓN SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VÍCTIMA TIENE ENTRE CATORCE Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS)			9	13	22
V.L.S (ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS)	5	2	1	4	12
VIOLACIÓN SEXUAL MEDIANTE ENGAÑO (AGENTE MEDIANTE ENGAÑO TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL)			3	9	12
V.L.S (CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA A LA VÍCTIMA CON LA DIFUSION DE IMAGENES, MATERIALES AUDIOVIS	4	4	1		9
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONVIENTE)			3	5	8
V.L.S (CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DE TECNOLOG	2	5			7
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VÍCTIMA ES ADULTO MAYOR)			1	5	6
VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESION GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER	3	3			6
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE PARIENTE COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSA			1	4	5
VIOLACION SEXUAL - VÍCTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR	2	3			5
V.L.S (ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACIÓN DE PAREJA, CONVI		3		1	4
VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESIÓN GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER	1	3			4
V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA)	2	1			3
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE SOSTIENE O HA SOSTENIDO UNA RELACION ANALOGA CON			1	2	3
VIOLACION SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR			2	1	3
VIOLACION SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR AF			1	2	3
V.L.S (ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - CONDUCTA SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN LABORAL,	1		1		2
V.L.S (ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACI				2	2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONVIENTE)			1	1	2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE TIENE HUOS EN COMUN CON VÍCTIMA)			2		2

DELITO	2019	2020	2021	2022	Total general
V.L.S. (MENOR DE 07 AÑOS)	1				1
V.L.S. (ACOSO SEXUAL- FORMA AGRANADA - VÍCTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR, ESTADO DE DESESTACIÓN O PERSONA	1				1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ACTUA EN ESTADO DE EBRIEDAD MAYOR DE 0.5 GRAMOS.			1		1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONYUGE)			1		1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE DESESTACION)				1	1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VÍCTIMA SUFRE DE DISCAPACIDAD FISICA O SENSORIAL)				1	1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONYUGE)				1	1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VÍCTIMA ES MUJER Y ES AGRAVIADA POR SU CONDICION DE TA				1	1
VIOLACION SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE MANTIENE UNA RELACION PROVENIENTE DE UN CONTRATO				1	1
(en blanco)	267	143	129	147	686

ANEXO N° 13: PROYECTO DE LEY N° 4716/2022 - CR

Proyecto de Ley N° 4716/2022-CR


Congresista Digna Calle Lobatón

Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley N° _____

**PROYECTO DE LEY AUTORIZA LA
PÚBLICIDAD DEL REGISTRO DE
PERSONAS AGRESORAS**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY QUE AUTORIZA LA PUBLIICIDAD DEL REGISTRO DE PERSONAS
AGRESORAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto publicar el Registro de Personas Agresoras contenido en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), con la finalidad de prevenir la violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar.

Artículo 2. Publicidad del Registro de Personas Agresoras.
2.1. El Ministerio Público como entidad responsable de la administración del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), mantiene ~~publico~~ su portal web el registro de las personas agresoras, y para tales fines ~~publica~~ la siguiente información:


Firma digitalmente por:
CARLOS MADARIAGA Carlos
MADARIAGA CA
30181740128 soft
Identivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 10:03:07-0806

- a) Nombres y Apellidos;
- b) Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería;
- c) Delito que se le atribuye;
- d) Existencia de denuncias anteriores;
- e) Distrito de Residencia.

2.2. La persona agresora que resulte condenada por la comisión de cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual, está sujeto a la publicación de la información contenida, en el párrafo anterior, durante el resto de su vida.

2.3. La información de la víctima es totalmente reservada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Adecuación del Reglamentación
El Ministerio Público, adecúa el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA: Portal de acceso
El Ministerio Público, publica en el portal web institucional el acceso para la consulta del registro de las personas agresoras, en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley.

Lima, abril de 2023.

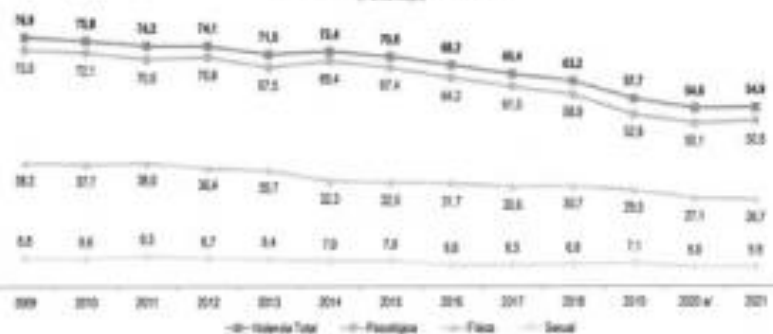
**Digna Calle Lobatón
Congresista de la República**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer, se está asumiendo en nuestro país como la "pandemia de la sombra" por parte de nuestra sociedad¹, ello luego que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informase a través de la "Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2021"² que 7 de cada 10 mujeres de 15 a 49 años de edad, han sido víctimas de violencia familiar durante su vida, ya sea de parte del esposo o compañero, muy a pesar que ha decrecido la violencia en nuestro país desde el año 2009 al año 2021, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 11.2
PERÚ: EVOLUCIÓN DEL TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2009 - 2021
(Porcentaje)



1/ Resultados obtenidos de estudios previos.
Código base: Cuento 12.14 de Informe principal de la ENDES 2021.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Del gráfico insertado, se puede evidenciar que existe una tendencia de disminución de la violencia contra la mujer, sin embargo, los índices como el antes indicado genera una extraordinaria preocupación, es por ello que, la prevención de la violencia contra las mujeres, la familia y la comunidad es lo que motiva la presentación de la presente propuesta legislativa.

En la misma línea, para el año 2022, de acuerdo con el Reporte Número 35 de la Defensoría del Pueblo³, se advirtió lo siguiente:

"durante el 2022, la Policía Nacional del Perú (PNP) registró 11 524 denuncias por desaparición de mujeres en todo su ciclo de vida, de las cuales 5558 fueron registradas como ubicadas (un 48 %). Ante esta situación, urge que se fortalezcan las acciones de búsqueda de las víctimas

¹ <https://www.inec.org.pe/es/la-violencia-contra-las-mujeres-se-ha-convertido-en-la-pandemia-de-la-sombra> y <https://www.inec.org.pe/es/la-violencia-contra-las-mujeres-se-ha-convertido-en-la-pandemia-de-la-sombra>

² <https://www.inec.org.pe/es/la-violencia-contra-las-mujeres-se-ha-convertido-en-la-pandemia-de-la-sombra>

³ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/Reporte-35-Violencia-Anual.pdf>

y las acciones interinstitucionales que permitan un apoyo permanente a las familias de las mismas.

Entre las regiones con más denuncias por desaparición de mujeres, se tiene a Lima (3799), Cusco (702), Junín (693), Lambayeque (657), Arequipa (628) y Piura (500). Asimismo, en regiones como Madre de Dios (27 %), Tumbes (31 %), Ucayali (32 %), Loreto (36 %), Lima (41 %), entre otras, los porcentajes de mujeres ubicadas se encuentra por debajo del promedio nacional.

De acuerdo con el registro realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de lo publicado en el Portal de Personas Desaparecidas, se pudo advertir que, de enero a diciembre de 2022, se presentaron 5381 notas de alerta por mujeres desaparecidas: 1821 adultas (34 %) y 3560 niñas y adolescentes mujeres (66 %). Las regiones con más cantidad de notas de alerta fueron Lima (2086), Callao (273), Arequipa (271), Cusco (269) y Piura (252).⁴

LANTECEDENTES LEGISLATIVOS

I.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ⁵

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.⁶

I.2. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ)⁷

CAPÍTULO III DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

(...);

- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para

⁴ <http://www.defensoria.pnp.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Incidencia-y-Riesgo-Violencia-de-usual.pdf>

⁵ Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.pnp.pe/Doc/Constitucion/Constitucion/Constitucion-febrero2022.pdf>

⁶ Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.pnp.pe/Doc/Constitucion/Constitucion/Constitucion-febrero2022.pdf>

⁷ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.un.org/es/resol/089/BelémDoPará-ESPAÑOL.pdf>

y las acciones interinstitucionales que permitan un apoyo permanente a las familias de las mismas.

Entre las regiones con más denuncias por desaparición de mujeres, se tiene a Lima (3799), Cusco (702), Junín (693), Lambayeque (657), Arequipa (628) y Piura (500). Asimismo, en regiones como Madre de Dios (27 %), Tumbes (31 %), Ucayali (32 %), Loreto (36 %), Lima (41 %), entre otras, los porcentajes de mujeres ubicadas se encuentra por debajo del promedio nacional.

De acuerdo con el registro realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de lo publicado en el Portal de Personas Desaparecidas, se pudo advertir que, de enero a diciembre de 2022, se presentaron 5381 notas de alerta por mujeres desaparecidas: 1821 adultas (34 %) y 3560 niñas y adolescentes mujeres (66 %). Las regiones con más cantidad de notas de alerta fueron Lima (2086), Callao (273), Arequipa (271), Cusco (269) y Piura (252).⁴

LANTECEDENTES LEGISLATIVOS

I.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ⁵

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.⁶

I.2. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA)⁷

CAPÍTULO III DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

(...):

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para

⁴ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-Anual.pdf>

⁵ Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/portal/constitucion/constitucion/constitucion-febrero2012.pdf>

⁶ Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/portal/constitucion/constitucion/constitucion-febrero2012.pdf>

⁷ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.oas.org/es/mesecv/inter/BelamdoPara-ESPA01.pdf>

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Con el objeto de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, denominado Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable del registro de dichos casos, en el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores, la atención en salud y sus resultados y otros datos necesarios para facilitar la atención de las víctimas en las diferentes instituciones del Sistema Nacional. El RUVA es un registro diferenciado del Registro Nacional de Condenas en el que figuran todas las personas con sentencias condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas por los delitos relacionados a las distintas formas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Cualquier persona puede acceder a la información existente en el Registro Nacional de Condenas de conformidad con el procedimiento establecido, sin restricción alguna." (énfasis nuestro)

1.4. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR¹⁴

"Artículo 114.- Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras
El Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras se encuentra a cargo del Ministerio Público y contiene minimamente la siguiente información:

1. Nombres y apellidos, documento nacional de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la víctima.
2. Nombres y apellidos, documento nacional de identidad, sexo, edad, dirección domiciliaria, correo electrónico y teléfonos de la persona agresora.
3. Relación con la víctima.
4. Existencia de denuncias y antecedentes anteriores.
5. Juzgado que dictó las medidas de protección.
6. Medidas de protección y medidas cautelares dictadas.
7. El delito o falta tipificada.
8. Fiscalía o Juzgado a cargo del caso.
9. Juzgado que emite la sentencia condenatoria.
10. Fecha de la sentencia condenatoria." (énfasis nuestro)

"Artículo 115.- Acceso a la información del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras
La información que contiene el Registro es reservada. Las instituciones públicas vinculadas al proceso tienen acceso a los

¹⁴ Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <http://leg3.mir.gob.pe/cgi-bin/web01/talesconna/11135082>

datos del Registro conforme a la regulación de confidencialidad de la información prevista en su oportunidad por el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras aprobado por el Ministerio Público." (énfasis nuestro)

1.5. RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 002420-2018-MP-FN, APRUEBAN EL "REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS"¹¹

***Artículo 24.- VARIABLES DEL REGISTRO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30384 y el artículo 16° del presente Reglamento, para realizar la inscripción de los datos, las/las operadoras/es de justicia registrarán las siguientes variables:

(...)

f. Datos de la persona denunciada o persona agresora

- *Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería;*
 - *Nombres y Apellidos;*
 - *Número telefónico de la persona agresora;*
 - *Correo electrónico de la persona agresora;*
 - *Nacionalidad;*
 - *Ocupación;*
 - *Lugar de nacimiento;*
 - *Lugar de domicilio (país, departamento, provincia, distrito, comunidad, dirección);*
 - *Orientación sexual (heterosexual, homosexual, bisexual u otro);*
 - *Identidad de género (transgénero, trans, u otro);*
 - *Identidad corporal (hombre, mujer o persona intersexual);*
 - *Lengua materna;*
 - *Estado civil (soltera/o, casada/o, divorciada/o, conviviente, ex conviviente, separada/o, viuda/o);*
 - *Nivel educativo;*
 - *Vínculo con la persona agredida;*
 - *La persona agresora tiene otra pareja;*
 - *Existencia de denuncias anteriores;*
 - *La persona agresora es o no un agente del Estado;*
 - *Se encuentra gestando;*
 - *Tiene hijas/os; número de hijas/os;*
 - *Factores de riesgo de la persona agresora (celos, trastorno de personalidad, consume drogas o es alcohólico, tiene antecedentes policiales, judiciales y penales, tentativa de feminicidio, posee arma de fuego);*
 - *Si cuenta o no con abogado/a.*
- (...)." (énfasis nuestro)*

¹¹ Resolución de la fiscalía de la nación n° 002420-2018-mp-fn, aprueban el "reglamento del registro único de víctimas y personas agresoras" https://observatorioigualdad.gob.pe/content/uploads/2018/07/REGlamento_RUVA_8.pdf

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. Los problemas que se pretenden resolver

Con el presente proyecto se propone reducir el riesgo y la zozobra a la cual se exponen constantemente las mujeres y la población en general, al desconocer que persona agresora podría generarle el peligro la vida y la tranquilidad.

Ahora bien, para una mejor comprensión del problema, resulta necesario establecer la siguiente definición: **agresor, así como la violencia y sus diferentes tipos.**

El agresor, se encuentra definido por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002420-2018-MP-FN, aprueban el "Reglamento del Registro Único de Víctimas y personas Agresoras" bajo el siguiente tenor:

***Artículo 8.- CONCEPTO DE PERSONA AGRESORA**

Para efectos del presente Reglamento, se considera persona agresora a quien con su acción u omisión agrede a las mujeres por su condición de tales o a cualquier integrante del grupo familiar, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, causándole la muerte, daño o sufrimiento físico, psíquico, psicológico, cognitivo o conductual, sexual, económico o patrimonial, siendo necesario al momento del registro diferenciar entre persona agresora denunciada (presunta persona agresora) de la persona agresora sentenciada (con sentencia firme y ejecutoriada)."¹¹

Respecto de la violencia y los diferentes tipos de violencia, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, las define bajo el siguiente tenor:

***Artículo 5.- Definición de violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

¹¹ Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras. <https://obasat.violencia.cubadejusticia.gob.cu/2018/07/REG-AMENTO-R-UNA-8.pdf>



Artículo 6.- Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Artículo 8.- Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) **Violencia psicológica.** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

c) **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias.

*por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/as hijos/as.*¹³

Precisada las definiciones anteriores, queda claro que la violencia generada en la víctima bajo cualquier modalidad, es una conducta totalmente repudiable, es por ello, que en nuestro país se castiga la violencia, no obstante, la población no conoce si la persona que tiene en frente representa una amenaza para la vida.

A nivel internacional, es conveniente señalar que en los Estados Unidos de América el registro de las personas agresoras es público, siendo este un antecedente importantísimo en este proyecto de ley que le permite impulsar la prevención de la violencia contra las mujeres y la población en general, así, por ejemplo, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos tiene a disposición el sitio web público nacional de delincuentes sexuales de Dru Sjodin (NSOPW, por sus siglas en inglés)¹⁴ y donde la población en general puede tener acceso a información mediante el buscador por nombre, por dirección, por código postal, por condado y por ciudad o pueblo. Tal y como se podrá apreciar en la siguiente imagen:



¹³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30304, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar <https://esl.mincos.gob.pe/esl-sitio-web/detalle/ley/norma/11265883>
¹⁴ <https://www.nsopw.gov/en/about>

Con el mismo propósito, en el Reino Unido el Registro de las personas agresores también es público, quedando claro que esta no constituye una condena sino una medida social, tal como lo determinó el Corte Suprema de Justicia del Reino Unido en el caso *Thompson vs Secretary of State for the Home Department*¹¹, al señalar que este registro no lesiona derechos fundamentales, al establecer lo siguiente:

Versión Original	Traducción
<p>3. "Sexual offences can inflict harm whose consequences persist throughout the lives of their victims and some sexual offenders never lose their predisposition to commit sexual offences. Section 82 of the Sexual Offences Act 2003 ("the 2003 Act") imposes on all who are sentenced to 30 months' imprisonment or more for a sexual offence the duty to keep the police notified of where they are living and of travel abroad ("the notification requirements"). This duty persists until the day they die. There is no right to a review of the notification requirements. These appeals raise the question of whether the absence of any right to a review renders the notification requirements incompatible with article 8 of the European Convention on Human Rights ("the Convention"). That article provides:</p> <p>"1. Everyone has the right to respect for his private and family life, his home and his correspondence.</p> <p>2. There shall be no interference by a public authority with the exercise of this right except such as is in accordance with the law and is necessary in a democratic society in the interests of national security, public safety or the economic well-being of</p>	<p>1. Los delitos sexuales pueden infligir daños cuyas consecuencias persisten a lo largo de las vidas de sus víctimas y algunos agresores sexuales nunca pierden su predisposición a cometer delitos sexuales. Sección 82 de la Ley de Delitos Sexuales de 2003 ("la 2003 Ley") impone a todos los que son condenados a 30 meses o más de prisión por un delito sexual el deber de mantener a la policía informada de dónde viven y de viajar al extranjero ("los requisitos de notificación"). Este deber subsiste hasta el día ellos mueren. No hay derecho a una revisión de los requisitos de notificación. Estas apelaciones plantean la cuestión de si la ausencia de cualquier derecho a una revisión hace los requisitos de notificación incompatibles con el artículo 8 de la Convención de Derechos Humanos ("la Convención"). Ese artículo dispone:</p> <p>"1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, su casa y su correspondencia.</p> <p>2. No habrá injerencia de una autoridad pública en el ejercicio de este derecho, salvo en los casos en que lo establezca la ley y es necesario en una sociedad democrática</p>

¹¹ <https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2009-0144-judgment.pdf>

<p>the country, for the prevention of disorder or crime, for the protection of health or morals, or for the protection of the rights and freedoms of others."</p>	<p>en interés de los intereses nacionales. La seguridad, la seguridad pública o el bienestar económico del país, por la prevención del desorden o del delito, para la protección de la salud o la moral, o para la protección de los derechos y libertades de los demás". (énfasis nuestro)</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

Como se puede evidenciar, en Gran Bretaña o Reino Unido, el registro se encuentra limitado para las personas condenadas y es de por vida.

Sobre el particular, el autor Diego Seltún sostiene en el artículo titulado "El Registro Central de Delincuentes Sexuales Naturaleza Jurídica y aplicación en el tiempo"⁴⁴, que la publicación del registro como el propuesto en la presente iniciativa legislativa es proporcional, y cuando analiza la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de la referida publicidad, menciona lo siguiente:

"1.- La opinión de la Comisión Europea fue mantenida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en un reclamo similar efectuado por un ciudadano británico condenado, en 1995, a cinco años de prisión por el delito de agresión indecente (indecent assault) 44.

El Tribunal Europeo rechazó igualmente el recurso, confirmando la constitucionalidad de la Sex offenders act. En sus argumentos reprodujo, en su totalidad, lo dicho por la Comisión Europea en "Ibbotson v. UK", considerando que el Registro de delincuentes sexuales no era una pena sino una medida (measure⁴⁵) para prevenir o reducir las tasas de reincidencia de este tipo de delincuencia, por el efecto disuasorio que podría lograr en la persona del registrado. Agregó también, que el sistema contribuía con la actividad policial, respecto de las probabilidades de una detección más efectiva de los autores de delitos sexuales.

Seguidamente, el TEDH advirtió que el objetivo buscado por el sistema de Registro de delincuentes sexuales –la prevención de delitos y la protección de los derechos y libertades de otros- era perfectamente legítimo, proporcionado y necesario en una sociedad democrática. Se destacó, además, el grave perjuicio que este tipo de delincuencia ocasionaba a sus víctimas y el deber de los Estados de adoptar medidas para proteger a los individuos de tales interferencias. Por todo ello, el sistema de registro no fue considerado desproporcionado por el Tribunal de Estrasburgo.

ii.- Diez años después, el TEDH debió volver a analizar la constitucionalidad del Registro francés de delincuentes sexuales⁴⁶. Se

⁴⁴ <https://indret.com/wp-content/uploads/2020/10/1583.pdf>

trataba de un sujeto que fue condenado en 2003 a la pena de quince años de prisión, por el delito de violación de una menor. Luego de la sanción de la norma que introdujo el Registro de delincuentes sexuales, el recurrente fue notificado de su inclusión en el mismo por lo que recurrió a la Justicia reclamando la violación a la prohibición de retroactividad, ya que se le estaban imponiendo obligaciones más severas que las que existían el día de su condena.

Al analizar el caso, el Tribunal tuvo en cuenta las posiciones del Consejo Constitucional francés -que sostuvo que la inscripción en el Registro no se trataba de una sanción sino una medida de policía-; y del Tribunal de Casación francés -el cual refirió que se trataba de una medida de seguridad, por lo que no resultaba aplicable la prohibición de retroactividad de la ley penal más gravosa⁴⁷. También valoró la posición del Gobierno francés al contestar el recurso planteado que calificó al Registro no como una pena sino como una medida de seguridad⁴⁸.

La primera pregunta que debió responder el TEDH fue si se había violado la prohibición de retroactividad de "pena" más gravosa, protegida así por el art. 7.1 del Convenio. De acuerdo a la propia normativa francesa, valoró el Tribunal, la finalidad principal del Registro es la de prevenir que se cometan de nuevo delitos sexuales o violentos (prevenir la reincidencia) y luego, además, permitir la identificación y localización de sus autores (que opera como elemento disuasorio al facilitar las investigaciones). De este modo, sostuvo el TEDH, una finalidad preventiva y disuasoria impide considerar el Registro francés como una sanción, ya que carece de un componente represivo. Agrega luego que la severidad de una medida no es decisiva en sí misma para considerarla una pena, en el sentido del art. 7.1 del Convenio, debiendo el Registro ser considerado como una medida preventiva a la que no podría aplicarse la prohibición de retroactividad que aquella norma establece (§ 43/45).

Es de destacar, por último, que el Tribunal tuvo en cuenta que los abusos sexuales constituyen, indudablemente, un tipo odioso de daño que fragliza especialmente a la víctima. Y que tanto los niños como las personas vulnerables tienen derecho a la protección del Estado, en forma de prevención eficaz (§ 63).⁴⁹

De acuerdo con lo citado, se puede afirmar que la publicidad del registro de los delincuentes sexuales no es considerada vulnera los derechos del involucrado, por cuanto, esta medida descansa en la necesidad de preservar la seguridad de toda la población y la prevención de los delitos sexuales o violentos.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

⁴⁷ Diego Sottun, El Registro Central de Delincuentes Sexuales Naturales: Jurídica y aplicación en el tiempo. <https://indret.com/wp-content/uploads/2020/01/1581.pdf>

En primer lugar, el artículo 9° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, le reconoce el derecho a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a tener una vida libre de violencia y a estar libre de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales, por ende, la propuesta legislativa es oportuna y necesaria.

En segundo lugar, la publicidad del registro de personas agresoras, tendría un efecto social que podría tener cierta similitud con la publicación del registro de los deudores alimentarios conforme a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con la diferencia, que la propuesta legislativa procura reducir la violencia contra las mujeres y la población en general.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional en la sentencia dictada en el expediente N° 05903-2014-PA/TC¹⁹ al analizar el derecho al honor y publicación de listas con nombres de deudores morosos, estableció lo siguiente:

***a) Derecho al honor y publicación de listas con nombres de deudores morosos**

3. *El derecho al honor, a la buena reputación e imagen forman parte del elenco de derechos fundamentales protegidos por el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución y, en tal sentido, están estrechamente vinculados con la salvaguarda de la dignidad de la persona humana. Tal como el Tribunal Constitucional los ha entendido, tienen por finalidad "proteger a su titular contra el escarnecimiento o la humillación, ante sí o ante los demás, e incluso frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, puesto que la información que se comunique, en ningún caso puede resultar injuriosa o despectiva" [cfr. STC 2790-2002-AA/TC]. También hemos precisado que el honor "forma parte de la imagen del ser humano, insita en la dignidad de la que se encuentra investida, garantizando el ámbito de libertad de una persona respecto de sus atributos más característicos, propios e inmediatos" [cfr. STC 00249-2010-AA/TC, fundamento 11].*
9. *El Tribunal es consciente que la finalidad de la publicación de los nombres radica en el legítimo interés de todas las personas involucradas de que los morosos cumplan con pagar sus deudas, ya que, en muchos supuestos, ello deviene en una condición indispensable para el suministro de ciertos bienes y servicios. Sin embargo, también existen otros mecanismos que permiten realizar esta misma finalidad sin la necesidad de exponer públicamente el nombre de los morosos, y que deberían ser empleados en caso que no se cumplan con las obligaciones respectivas. Así, por ejemplo, se pueden repartir a los vecinos, en sobres cerrados, la lista de los morosos, a fin que tomen conocimiento respecto de las personas que no han cumplido sus obligaciones. De la misma forma, y a modo de ejemplo, es posible realizar reuniones periódicas en las que, aparte de*

¹⁹ <https://tc.web.pe/2014/02/29/00249-2014-AA.pdf>

tratar asuntos propios del manejo de los bienes, se pueda indicar qué personas aún mantienen deudas con la entidad. Todo ello no genera que la publicación de los nombres sea, per se, inconstitucional, pero sí advierte la necesidad de que se evalúe la posibilidad de adoptar otra clase de mecanismos para la exigencia del pago de una deuda.

10. *En efecto, también advierte este Tribunal que existen supuestos en los que puede resultar válida la publicación de nombres en la lista de morosos. Sin embargo la información que se difunda debe cumplir ciertas características. Así, debe tratarse de una deuda que sea exigible, por lo que no debe existir margen de duda respecto de la existencia de una obligación de pago. Del mismo modo, no deberían ser objeto de publicación todas aquellas deudas que, por disconformidad de los supuestos morosos, se hayan sometido a litigio a nivel judicial. En un sentido similar, la Corte Constitucional de Colombia ha supeditado la publicación de esta clase de información al cumplimiento de una serie de requisitos, tales como "a) si la información contenida en las listas involucran aspectos que comprometen a todos los residentes de la unidad residencial; b) si no se describen aspectos estrictamente personales o familiares; c) si la información tiene relevancia económica para todos los miembros del conjunto [...]" [Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T630 de 1997, M.P., doctor Alejandro Martínez Caballero].*
11. *En todo caso, el Tribunal también recuerda, conforme ya lo ha expuesto en su jurisprudencia, que la eventual difusión de información no puede ir acompañada de simbología que degrade la imagen y autoestima del deudor [STC 03206-2012- PA/TC, fundamento 8]. (énfasis nuestro)*

De acuerdo con lo analizado por el Tribunal Constitucional, se infiere con la publicación del registro de agresores no se está afectado el derecho al honor de los mismos, menos aún, cuando la misma no está acompañada de ninguna simbología sino a la información vinculada con el Número de Documento de Identidad, pasaporte o carné de extranjería; los nombres y apellidos; la nacionalidad, y el distrito de residencia.

En la misma línea, el mantener la publicidad del registro de las personas agresoras que resulten condenados por cualquiera de los delitos asociados a la violencia sexual, tampoco afectaría el honor de la persona, por cuanto, la purga de la condena no garantiza que el mismo no pueda volver a cometer cualquier tipo de violencia contra la mujer o un miembro del grupo familias o la población en general.

En ese sentido, el planteamiento para que, el cuidado integral de la víctima del delito de violación sexual se preste aun después de haberse superado las secuelas, le permitirá al Estado prevenir con mayor eficiencia la comisión de estos delitos; por ende, el presente proyecto de ley es viable.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma o principio constitucional ni legal, y generará la modificación del artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, por cuanto dicha norma determina que el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) es reservado.

En la misma línea, se adecuará el "Reglamento del Registro Único de Víctimas y personas Agresoras" aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002420-2018-MP-FN, para lograr la en forma operativa el acceso web del registro de personas agresoras.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no tiene incidencia en el gasto público, por cuanto el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) es una herramienta de gestión que ya está en ejecución, y la data que proponer ser pública ya son variables que maneja el registro y que son alimentadas semanalmente por las entidades responsables.

Por otro lado, todos los beneficiarios directos de la propuesta legislativa serán las mujeres y la población en general.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el tema vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual, a su vez se encuentra vinculado con la séptima política de Estado "erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" y el segundo objetivo del Acuerdo Nacional relacionado con la "Democracia y estado de derecho", en la que se priorizan los siguientes temas:

- Reducción de la violencia hacia las mujeres.
- Reducción del feminicidio.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, para cuyo objetivo, se contempla –entre otros, lo siguiente:

- Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la adolescencia y la Juventud, a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra los menores de edad.



Congresista Digna Calle Lohatón

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Finalizado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Nedy
Usando FDU 20101740128 soft.
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 10:19:31-0600